



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
 Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
 Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
 Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
 Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
 Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Alberto **GIMENEZ**
 Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
 Secretario de Desarrollo Territorial:.....
 Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
 Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
 Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3152
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 DE MAYO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 102, 148 a 152, 160 y 161).....	886
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 367, 427, 443, 453 a 494, 497 a 532, 534 a 563, 566, 569 a 586).....	886
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 108, 110 y 111).....	900
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 016).....	900
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 351, 352, 354, 355, 357 a 368).....	900
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 67 a 70).....	902
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 570, 581, 599, 603, 611, 677, 685 y 720).....	902
Ministerio de Cultura y Educación y Ministerio de Salud: (Res. Conj. N° 615).....	904
Ministerio de la Producción: (Res. N° 260 a 273, 275 y 276).....	905
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 10 y 11).....	906
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 14).....	906
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 99).....	909
Secretaría General: (Res. N° 139, 141 a 143).....	909
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 193 a 219).....	909
Secretaría de Turismo: (Res. N° 56, 57 y 65).....	913
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 10).....	914
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 813 a 818, 872 a 874, 876 a 879, 918 y 919).....	914
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 700).....	933
SEMPRE: (Disp. N° 5).....	933
Licitaciones:.....	933
Edictos de Minería:.....	935
Edictos:.....	936
Avisos Judiciales:.....	940
Jurisprudencia:.....	944
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	946
Concursos:.....	963

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 102 -31-III-15- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en el concurso de precios N° 1/15, tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) y 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 15549/14)

Art. 2°.- Desestimar los ítems 35, 43, 46, 47 y 61; declarar desiertos los ítems 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 27, 30, 34, 39, 41, 42, 45, 48, 50, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 70; 72, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 91 aumentar en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 36, 69 y 82; en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 12, 37 y 65; en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 52; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 53 y 64, disminuir en un 0,25% la cantidad solicitada del ítem 26; en un 62% la cantidad solicitada del ítem 76, en un 75% cantidad solicitada del ítem 23, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento Contrataciones.-

Decreto N° 148 -20-IV-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.

Decreto N° 149 -21-IV-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 150 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFUERZO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE - LA PAMPA" a la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. representada por el Ingeniero Francisco José URRETAVIZCAYA, por el monto de \$ 103.847.734,91 a valores al mes de ENERO de 2015 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 151 -23-IV-15- Art. 1°.- Contestar en tiempo y forma por ante el Superior Tribunal de Justicia, la acción declarativa de inconstitucionalidad y la medida cautelar que se han interpuesto en contra del Decreto N° 104/15, defendiendo su legitimidad, a efectos de garantizar un proceso eleccionario en beneficio de un goce pleno y certero del derecho individual del sufragio de los ciudadanos pampeanos, conforme la facultad atribuida por la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Notifíquese al Señor Fiscal de Estado

que será este Poder Ejecutivo en la figura de su titular quien dé cumplimiento a la contestación de la demanda impetrada.-

Decreto N° 152 -24-IV-15- Art. 1°.- Designar al Señora Subsecretaría General de la Gobernación C.P.N. Laura Azucena. GALLUCCIO, D.N.I. N° 14.053.331, para representar a las Acciones Clase "B" y "C" de PAMPETROL SAPEM que aún posee el Estado Provincial en la Asamblea Especial Conjunta Acciones Clase "B" y "C", convocada por dicha Sociedad para el día 30 de abril del corriente año a las 09:30 horas.-

Art. 2°.- Designar al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Sergio VILOLO D.N.I. N° 13.737.678, para representar a las Acciones Clase "A" de PAMPETROL SAPEM y al Funcionario citado en el artículo anterior, en la Asamblea General Ordinaria, para representar las Acciones Clase "B" y "C", convocada por dicha Sociedad para el día 30 de abril del corriente año a las 10:00 horas.-

Decreto N° 160 -4-V-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 161 -4-V-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 367 -1-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 61/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO, el arrendamiento del inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 710 de la ciudad de Santa Rosa; Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 84, Parcela 5y 6, Partida N° 550168, destinado al funcionamiento del Colegio Secundario "Tomás Mason", en la suma de \$ 85.000,00 mensuales.- (S/Expte. N° 10695/14).-

Res. N° 427 -10-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional Especial del 40% establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, al agente Marcelo Jose TURNES, Legajo N° 32941, Afiliado N° 46678, perteneciente a la Subsecretaría de Ecología.-

Res. N° 443 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 01/15, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintos barrios de esta ciudad a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa de acuerdo al detalle de los Anexos I al XI de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada

por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Sub-inciso 1) al Señor Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120 en la suma mensual de \$2.100,00 por alumno. (S/Expte. N° 2013/15).-

Res. N° 453 -16-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del - Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares ,y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/29 del Expediente N° 463/15 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 20/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para el Centro Cultural Provincial, ubicado en la calle Avenida Belgrano Sur N° 180 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 454 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése, la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, al agente Categoría, 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Héctor Oscar AGUIRRE -D.N.I. N° M 5.267.424 -Clase, 1949-, perteneciente a la Dirección de Recurso Físicos; dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 25.881,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 37 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 455 -16-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Gladys Susana BORGNA, DNI N° 12.583.498, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra Integradora -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 47.716,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 456 -16-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2014, a la docente María Nelli GAVIOT, DNI N° 12.819.498, Clase 1957, al cargo titular de Psicólogo -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.155,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 11 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento-

de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 457 -16-IV-15- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2756/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en lo referente al período de reconocimiento del Adicional por Actividad Crítica a la agente Carina Daniela PARASACCO debiendo considerarse a partir del 3 de marzo al 29 de agosto de 2014.-

Res. N° 458 -16-IV-15- Art. 1°.- Autorizar el uso del predio, "Autódromo Provincia de La Pampa" para la realización del evento ExpoPymes 2015, organizada por el Gobierno de La Pampa, el Consejo Federal de Inversiones y el Banco de La Pampa, durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2015, de acuerdo a las pautas mínimas fijadas para la utilización de dicho predio que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

Res. N° 459 -16-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica prevista en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Santiago Jeremías FALIVENE -DNI. N° 26.125.346 -Clase 1977- Afiliado N° 80029 - en los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 19 de junio de 2014 y del 27 de junio al 25 de agosto de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 6.579,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 460 -16-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2015, al docente Mario Eleuterio PINO, DNI N° M 7.963.301, Clase 1950, al cargo titular de Director -turno nocturno- del Centro Educativo de Nivel terciario N° 1 -ITES-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 461 -16-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la docente Ida Liliana PECHIN, DNI N° F 5.936.541, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 462 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de enero de 2015 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Ricardo Gerónimo MIRANDA, D.N.I. N° 10.207.375 -Clase 1952 - Afiliado N° 35876 - Legajo N° 8959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 43.102,00, en concepto de 30 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 463 -16-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Dirección de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y familia del Ministerio de Bienestar Social, a la agente María Candela SALVADOR -D.N.I. N° 26.580.236-, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Res. N° 464 -16-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonio Simón SAK -L.E. N° 7.699.714 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 465 -16-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1142, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2045/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 10 EN ESCUELA N° 79 – CONHELLO- LA PAMPA", por la suma total de \$ 894.332,96, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1073 a 1137 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 92.896,99, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 466 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rosa Elvira SOTO D.N.I. N° 11.262.608 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.209,00, en concepto de 37 días, de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 467 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elisa ROA MENELIGUE -D.N.I. N° 18.865.805 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.963,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 468 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- José Segundo CANALES VALDES -D.N.I. N° 18.708.739 -Clase 1943-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.776,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al 2014.-

Res. N° 469 -16-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Juan Carlos AYMU -D.N.I. N° 12.877.232 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Prensa, dependiente la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.085,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 470 -16-IV-15- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor, Ley N° 1279, Maximiliano José VILLEGAS -D.N.I. N° 25.449.010 -Clase 1976 Afiliado N° 65882 -Legajo N° 59202-, por cumplir funciones en el Servicio de Radiología dependiente del Hospital Comunitario Generalista Evita de la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 471 -16-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 425, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2049/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN JUZGADO DE PAZ ALGARROBO DEL ÁGUILA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 171.254,53, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 346 a 403 encuadrando legalmente el

procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, la suma de \$ 68.251,98, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 472 -16-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 273, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1368/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR E INTERIOR ESCUELA N° 57 - GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 117.505,83, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 267 a 269 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 28.358,04, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios, que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 473 -16-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, a la agente Categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643, Teresa Nélica Angela PINTO -D.N.I. N° 12.152.825 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 474 -16-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Unidad Regional de la localidad de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Jorgelina Elisabet CORIA -D.N.I. N° 32.046.242-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Res. N° 475 -16-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Secretaría de Desarrollo Territorial, a los agentes Juan José MAINA- D.N.I. N° 13.956.337- Categoría 6 -Rama Administrativa y Ramón Darío SOSA -

D.N.I. N° 16.162.325-, Categoría 15 -Rama Administrativa, ambos pertenecientes a la Municipalidad de 25 de Mayo.-

Res. N° 476 -16-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Dirección General de Casa de La Pampa, del agente Categoría 10 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Julio Oscar PEREZ, -D.N.I. N° 20.106.400- Legajo N° 49859, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Res. N° 477 -17-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Jorge TORRES -D.N.I. N° M 8.496.163 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 478 -17-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Sebastián Héctor Eduardo BATISTA -DNI. N° 26.132.923 -Clase 1977, - Afiliado N° 65185, en el período comprendido entre el 29 de septiembre al 27 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.920,13, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 479 -17-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Daniel Agustín BERICAT- DNI. N° 12.800.140 - Clase. 1959- Afiliado N° 81609, en el período comprendido entre el 25 de octubre al 23 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.922.156, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 480 -17-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Laura SANCHEZ CORDOBA . D.N.I. N° 28.172.549 - Clase 1980- Afiliado N° 82834, en el período comprendido entre el 18 de marzo al 12 de noviembre de 2014, en consecuencia, páguese. a la referida agente la suma de \$

6.941,18, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 481 -17-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por el artículo 6° de la Ley N° 1279, equiparada a la Categoría 15 -Rama Técnica-, Verónica Andrea BONFIGLI -D.N.I. N° 34.374.205 -Clase 1989, - Afiliado N° 75437, en el período comprendido entre el 4 de abril al 29 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.622,93, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6, del Presupuesto vigente.-

Res. N° 482 -17-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014 a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lucía Edith FAURE - D.N.I. N° 13.956.364 -Clase 1961-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.228,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 483 -17-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Fidela PALLERO -D.N.I. N° 10.455.061 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.320,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 37 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 484 -17-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Bernasconi, al agente Categoría 16 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, José Alejandro LAMBRECHT -D.N.I. N° 24.920.118 -Clase 1976-, perteneciente a la Dirección de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Res. N° 485 -17-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda delegación General Acha, a la agente Nilda Graciela MILLOT -D.N.I. N° 20.107.581-, perteneciente a la Municipalidad de Puelches.-

Res. N° 486 -17-IV-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a los agentes, Lidia Ester DIAZ -D.N.I. N° 14.232.809 y Sebastián Helio GANDUGLIA -D.N.I. N° 22.007.792-, ambos pertenecientes a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 487 -17-IV-15- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/15 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cuyo objeto fuera la ejecución de la TERMINACIÓN DE LA OBRA: "NOVENTA Y OCHO (98) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 4 Y 5) - OCHENTA (80) SOLUCIONES HABITACIONALES - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA." por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 488 -17-IV-15- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cuyo objeto fuera la ejecución de la TERMINACIÓN DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 1 y 2) - SETENTA Y UNA (71) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA." por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 489 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Autorización, Fiscalización y Dirección de Competencias Automovilísticas suscripto entre el Ministro de Coordinación de Gabinete Señor C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER y la Asociación Pilotos Automóviles Turismo (APAT), el que como Anexo forma parte de la presente.-

Res. N° 490 -20-IV-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Cristina BARTOLOME -D.N.I. N° 11.132.620 -Clase 1.953-, perteneciente a la Dirección General de la Juventud, dependiente de la Subsecretaría de la Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 491 -20-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2015, a la docente Adriana Beatriz BECERRIL, DNI N° 12.570.983, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-

en la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 492 -20-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279 -Alicia Mabel GARCIA -L.C. N° 5.689.513 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.581,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2012, cuarenta (40) días al año 2013 y 37 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 493 -20-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equipado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Jonatan Alexis GROSS - DNI N° 33,775.944 -Clase 1988- Afiliado N° 79836, en el período comprendido entre el 26 de septiembre al 14 de octubre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 674,63, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6, del Presupuesto vigente.-

Res. N° 494 -20-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, a los agentes, José Edgardo GONZALEZ, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 - D.N.I. N° 17.730.829 -Clase 1966 -Afiliado N° 68597 -Legajo N° 66818, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia; y Juan Carlos CEBALLOS, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 14.196.307 -Clase 1960 -Afiliado N° 69556 -Legajo N° 67961, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, de la Subsecretaría de deportes, Recreación y Turismo Social, ambos del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 497 -20-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 71, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, titular de la Empresa "Marcela" Servicio de Limpieza correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 1480/2013 del Ministerio de Coordinación. de . Gabinete, suscripto para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA", ubicadas en calles Falucho N° 585 y Escalante N° 850, en los términos de la documentación legal y técnica

confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto Reglamentario N° 91/07.-

Art. 2°.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, como diferencia entre el contrato y el valor mensual redeterminado, las sumas de: \$ 8.574,18 para los meses de ABRIL a JUNIO/2014; \$ 6.769,46 para el mes de JULIO/2014; \$ 2.858,06 para el mes de AGOSTO/2014; \$ 7.923,05 para los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2014; \$ 7.872,94 para el mes de NOVIEMBRE/2014; \$ 3.961,52 para el mes de DICIEMBRE/2014 y \$ 35.653,70 para los meses de ENERO a SEPTIEMBRE/2015.-

Res. N° 498 -22-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Santa Rosa -Secretaría de Cultura, Educación y Gestión Cultural-, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Franco Damián GONZALEZ- D.N.I. N° 31.482.813 - Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Res. N° 499 -22-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Parera, al agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pedro Andrés CORIA- D.N.I. N° 17.241.175 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 500 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Planilla de Cotización y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 20/27 del Expediente N° 9687/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 26/15, para la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sito en Suipacha N° 346, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Res. N° 501 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2014, a la docente Graciela Mabel CUINI, DNI N° 13.872.918, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 502 -23-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2014, al docente Roberto Miguel MARTINEZ, DNI N° 11.699.633, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en

la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.540,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 503 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 60/70 del Expediente N° 11368/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 77/14, para la adquisición de combustible destinado a vehículos para los Establecimientos Asistenciales pertenecientes a la Zona Sanitaria II del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 504 -23-IV-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Silvina Daniela DIAZ GABELLOTTA -D.N.I. N° 24.276.048 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 26 de agosto de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Res. N° 505 -23-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la docente María Cristina WELCH, DNI N° 12.819.460. Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado - turno tarde- en la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente, citada en el artículo anterior la suma de \$ 52.111,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 41 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 506 -23-IV-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Fabio Alejandro KROH, DNI N° 20.980.974, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 507 -23-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de julio de 2014, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Miriam Nancy BARROSO - D.N.I. N° 16.530.223 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Roxana Elizabeth CORIA -D.N.I. N° 27.933.794 -Clase 1980- y Mario Alberto BARROSO -D.N.I. N° 29.402.519 -clase 1981-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Miriam Nancy BARROSO, la

suma de \$ 11.744,46 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada correspondiente: al año 2012 de 2 días, 25 días al año 2013 y proporcional al año 2014 de 14 días, de acuerdo al informe de fojas 20 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 9441/14.-

Res. N° 508 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Esther Lucía RODRIGUEZ, DNI N° 12.964.434, Clase 1959, al cargo titular de Coordinadora de Área -turno completo- en la Coordinación de Nivel Primario – Área III-Zona II, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 509 -23-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Gabriela Analia SCHIEL - D.N.I. N° 24.998.644 -Clase 1976-, en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2014 y el 5 de enero de 2015, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 2.048,77, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6, del Presupuesto vigente.-

Res. N° 510 -23-IV-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Andrea Lis MARTIN -D.N.I. N° 25.526.609 -Clase 1976-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Res. N° 511 -23-IV-15- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de Enero de 2015, a la agente Categoría 6 - Rama Administrativa de la Ley N° 643, ROSA ELVIRA CRETTON (D.N.I. N° F 11.237.629, Clase 1954), dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Art. 2° Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese a la ex-agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 20.129,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2014, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 33 del Expediente N° 10957/14.-

Res. N° 512 -23-IV-15- Art. 1°.- Désela baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente

Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carlos Francisco VINTE -D.N.I. N° M 7.367.667-Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.973,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 30 días al año 2013 y 29 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 513 -23-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Raúl César TAMBURELLI -D.N.I. N° 12.583.450 -Clase 1957-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.603,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 514 -23-IV-15- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes de la agente Categoría 14 (Rama Administrativa- Ley N° 643) Patricia Isabel BATISTA, (D.N.I. 17.512.778 -Clase 1965) a partir del 10 diciembre de 2014 y hasta el 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 515 -23-IV-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la docente Nora Raquel BERTONE, DNI N° 12.570.991, Clase 1956, al cargo Titular de Maestra de Grado turno completo en la Escuela N° 251 -Jomada Completa- de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.970,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 516 -23-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Graciela Elizabeth FERNANDEZ BARROS-D.N.I. N° 92.540.639 -Clase 1956- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 517 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2015, a la docente Graciela Susana GONZALEZ, DNI N° 12.776.069, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 52 -Jornada Completa-, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el

artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 518 -23-IV-15- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Carlos Emiliano ALVAREZ, (D.N.I. N° 23.752.385 - Clase 1974) perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, para ejercer el cargo de Secretario Técnico Letrado de las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a partir del 20 de abril de 2015 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 519 -23-IV-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte N° 5756/13)

Res. N° 520 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 211/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento en el Centro de Salud del Barrio Reconversión de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, a la firma ALUN S.A en la suma mensual \$38.057,19. (S/Expte. N° 9295/14).-

Res. N° 521 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 10550/14)

Art. 2°.- Decláranse vacante un cargo en el ítem 9.6 por presentación insuficiente de ofertas.-

Res. N° 522 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruebase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante en foja 839, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa UTE CONSTRUCTORAS DOMKE - INPA S.R.L., correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: 8 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY - DE LAS 1.961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - 6.000 VIVIENDAS" de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 818 a 837, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y 1041/2013.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa UTE CONSTRUCTORA DOMKE - IMPA S.R.L. la suma de \$ 75.102,80, en concepto de Redeterminación Final de Precios, mas compensación Financiera que corresponda por aplicación de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el periodo que va de marzo de 2012 a septiembre de 2013, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 y marzo de 2014.-

Res. N° 523 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 553, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 88/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: \$ 286.721,84, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 501 a 548 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, la suma de \$ 47.155,66, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 524 -23-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 370, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 161/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE FACHADA EN CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 38.424,77, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 362 a 366 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 525 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Edelma Lillian MOLINELLI, DNI N° 12.602.653, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 2 horas cátedra 2°; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° turno mañana-; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; Lengua y Literatura III: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal Clemente José Andrada, de la ciudad Santa Rosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 127.516,00 en concepto de cuarenta y cinco 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013, y 45 días correspondiente al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) – largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 526 -23-IV-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la COOPECAD COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nacional. N° 49183, Registro Provincial N° 169, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 12826/14).-

Res. N° 527 -23-IV-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Horacio Héctor LEDESMA, DNI N° 20.339.352, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 528 -23-IV-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Ramón Eleodoro BALDERRAMA, DNI N° 16.964.749, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 529 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2015, al docente Rubén Antonio AREVALO, DNI N° 10.075.581, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Centro Provincial de Formación Profesional, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 530 -23-IV-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia al cargo Categoría 2 - Rama Administrativa de la Ley N° 643 -, del agente Roberto Daniel GHEZZI (D.N.I. N° 10.233.075 - clase 1952, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del Decreto que le acuerda el artículo 6° de la Ley N° 643, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Res. N° 531 -23-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2014, a la docente Ana Esther RODRIGUEZ ZABALLE, DNI N° 13.956.133, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- en la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.176,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 532 -24-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 35/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese

la misma de acuerdo al detalle.-. (Expte. N° 2650/15)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 46 y 112 y decláranse desiertos los ítems 63 y 114, por aplicación de los Artículos 60 y 66 del Decreto –Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 3°.- Contaduría General, liquidará y pagará de la Cuenta Especial Suministros, a favor de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 534 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 24 de Octubre de 2014, para la ejecución de la obra "HUMEDAL, RIEGO FORESTAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES 1RA ETAPA Y ADECUACIÓN DE PLANTA FITOTERRESTRE", de la localidad de Eduardo Castex, adjudicada mediante Resolución N° 2043/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Empresa "INARCO S.A.", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, y que representan una economía de obra por un monto de \$ 3.139,07, (0,06 % del monto original del contrato), dicho importe surge de una economía de obra de \$ 449.556,35, (8,50 % del monto original del contrato) y una demasía de obra de \$ 446.417,29, (8,44 % del monto original del contrato), con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, adjuntando de fojas 462 a 487 la documentación rubricada por la contratista según valores calculados al mes de mayo de 2014, encuadrando el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 535 -27-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Mirta Elena CAMILLETTI DNI N° 13.676.050, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo- en la Escuela N° 35 –Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 536 -27-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Carmen Beatris ALONSO, DNI N° 13.162.393, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 62 –Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 537 -27-IV-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Carlos Aldo GARRO, DNI N° 14.720.397, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 538 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de

diciembre de 2015, el Adicional Especial del 15% de la Asignación de la Categoría, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Categoría 7 ,Rama Administrativa-Ley N° 643, Juan Carlos BARTH, Afiliado N° 73872, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 539 -27-IV-15- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Amelia Haydee MAINETTI –D.N.I. N° 11.137.585 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.054,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidación.-

Res. N° 540 -27-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Lucio BELOQUI -D.N.I. N° M 5.267.067 -Clase 1949-, perteneciente a la Secretaría de Turismo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 541 -27-IV-15- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en las Escuelas , Provincial de Educación Técnica N° 4 y Normal Superior y en el Colegio Secundario Valle Argentino de la localidad de General Acha, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Res. N° 542 -27-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Cristina CHAVES -D.N.I. N° 11.057.109 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 Ley N° 643.-

Res. N° 543 -27-IV-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de la Producción, José María MENDEZ -D.N.I. N° 25.851.963 –Clase 1977, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N°

643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 544 -27-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- René Oscar ESPINOSA -D.N.I. N° M 7.364.669 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.336,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 545 -27-IV-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a PyMEs, Vanina Yamila GIMENEZ - D.N.I. N° 27.533.735 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el aparato 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Res. N° 546 -27-IV-15- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA, domiciliada en la localidad de Parera, Matrícula N° 2100, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 1827/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

Res. N° 547 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 42/49 del Expediente N° 14610/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 10/15, para la contratación del servicio de provisión de agua mineralizada envasada en bidones, destinado al Centro Sanitario y Área Programática del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.-

Res. N° 548 -27-IV-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía Darío Aníbal POBLET, DNI N° 21.638.172, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 549 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 194/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y,

consecuentemente, adjudícanse a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LECTURA DE SIEVERT EN FILM LTDA., la contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, por sistema film, en todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, en la suma bimestral por dosímetro de \$ 46,00.- (S/Expte. N° 9481/14)

Res. N° 550 -27-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusivo-. Diego Walter Ramón NOYA -DNI. N° 24.487.555 - Clase 1979- Afiliado N° 82835, en el período comprendido entre el 14 de abril al 9 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 7.321,66, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 - :SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 551 -27-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Matías GARCIA - DNI. N° 30.016.420 - Clase 1983, en el período comprendido entre el 1° de septiembre al 8 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.920,13, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 552 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Chantal Norali DEL CANTO- D.N.I. 36.491.556- Clase 1992- Afiliado N° 80722-, por cumplir funciones en el Departamento Salud Mental dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 27 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 553 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/14 y adjudicase la ejecución de la obra: "TRECE (13) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE ARATA. PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" a la Empresa: CONSTRUCTORA NORTE SRL. por el monto de su oferta de \$ 809.943,39, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° de la Ley

General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en los Decretos Provinciales N° 1024/2002 y N° 3679/2008 y leyes Provinciales N° 2008 y N° 2230 (redeterminación de precios) a valores de Agosto 2014 con un plazo de ejecución de 240 días corridos.-

Res. N° 554 -27-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Liliana SCARONE -D.N.I. N° 10.919.747 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2° .- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.680,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 555 -27-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Macachín, a la agente Categoría 13 - Rama Servicios Generales -Ley N° 643 -Gabriela Soledad RODRIGUEZ -D.N.I. N° 21.428.970- Afiliado N° 55.173, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Res. N° 556 -27-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-. Melina Elizabet ROSSI - DNI N° 25.851.718 -Clase 1977- en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 29 de Junio de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$1.694,28, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 557 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, convocado mediante la Resolución N° 624/14, del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha de la presente Resolución, a la categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Rosa Susana DELARADA, Clase 1962, D.N.I. N° 14.852.501, Afiliado N° 37769, Legajo N° 9945, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 558 -27-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de enero de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Luis Francisco SANCHEZ -D.N.I. N° M 7.645.207 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 559 -27-IV-15- Art. 1°.- Autorizar la contratación en forma directa de la concesión de los servicios turísticos de gastronomía, proveeduría, alojamiento y actividades complementarias en las instalaciones existentes en la reserva Parque Luro, dependiente de la Secretaría de Turismo.-

Res. N° 560 -27-IV-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Miguel Ángel SOMBRA -D.N.I. N° M 5.267.437 -Clase 1949-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado, en el artículo anterior la suma de \$ 12.484,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 561 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el señor Ministro Coordinador de Gabinete, C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER y por la otra Promociones TN S.A., representado por el Presidente de su Directorio, señor Hugo Alejandro PAOLETTI, D.N.I. N° 11.893.798, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 562 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 33/41 del Expediente N° 11902/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/15, para la contratación del servicio de provisión de gas, licuado de petróleo a granel GLP para la Comuna Casa de Piedra.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 563 -28-IV-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/14, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 1836/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA HOGAR N° 157 -PUELÉN - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 566 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Comercialización a suscribirse entre el Club Deportes y Competencias (DEyCO), representado por su Presidente, Sr. SISTERNA LINO RAMON (DNI 11.761.808), y su Secretaria, Sra. SILVIA MÓNICA HERRERA,(DNI 12.579.884), y el Gobierno de La Provincia de La Pampa representado por el CPN. Ariel

RAUSCHENBERGER, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 569 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la COMPULSA DE PRECIOS N° 10/14 de ese organismo y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa EDIL.AR, de Carlos José ELORZA por la suma de \$ 12.040.000,00, con un plazo de ejecución de 300 días corridos a valores junio de 2014, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 437/14.- (S/Expte. N° 10464/2014)

Res. N° 570 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Beatriz Elizabeth FIGUEROA - D.N.I. N° 25.259.915 - Clase 1976- Afiliado N° 80177 - Legajo N° 118342-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 571 -30-IV-15- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sandra Lilian NIETO -D.N.I. N° 13.440.752 -Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.674,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 572 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, convocado mediante la Resolución N° 697/14, del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha de la presente Resolución, a la categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gustavo Oscar ARNALDO, Clase 1958, D.N.I. N° 12.254.509, Afiliado N° 30792, Legajo N° 6251, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 573 -27-IV-15- Art. 1°.- Adscribir a Partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de la localidad de Anguil, a los agentes, Lorena Elisabet PROST, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, -D.N.I. N° 24.276.259- Clase 1974-, Víctor Fernando SANCHEZ, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, -LE N° 7.369.965-Clase 1949-, Miguel Ángel FOSSACECA, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643 -D.N.I. N° 11.474.284-Clase 1955-, Silvia Edith MONTECINO, Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643 -D.N.I. N° 11.967.108-Clase 1955-, Julio Oscar MANSILLA, Categoría 11 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, -L.E. N° 7.650.509 -Clase 1949, Ángel Javier CARASSAY; Categoría 11 (Mantenimiento y Producción) Ley N° 643, -D.N.I. N° 21.035.633-Clase 1969-, Marcela Susana RODRIGUEZ, Categoría 10 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643 -D.N.I. N° 16.366.702-Clase 1963-, María del Carmen GARCIA, Categoría 9 (Rama Administrativa) Ley N° 643, -D.N.I. N° 12.478.511 -Clase 1956-, Silvia Noemí ARANDA, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, -D.N.I. N° 11.474.298-Clase 1956- pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 574 -30-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 14 -Rama Técnica-, Cecilia Vanesa ERVITI - DNI. N° 26.372.764 -Clase 1978, - Afiliado N° 80309, en el período comprendido entre el 9 de septiembre de 2013 al 2 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 10.535,34, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6, del Presupuesto vigente.-

Res. N° 575 -30-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 -Rama Técnica-, Carla Gimena PEREZ - DNI. N° 33.998.676- Clase 1989 -Afiliado N° 80770- en el período comprendido entre el 20 de abril al 15 de diciembre de 2014; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.786,24, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 576 -30-IV-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 -equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Juan Carlos EMILIO -DNI. N° 28.193.903 -Clase 1980, -Afiliado N° 73454, en el período, comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese al referido

agente la suma de \$ 1.869,54, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 577 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, María Gabriela BERRUETA- D.N.I. N° 22.209.517- Clase 1971-, Afiliado N° 74665- Legajo N° 118012, por cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes dependiente del Hospital Comunitario Evita.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 578 -30-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de febrero de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Pedro Gustavo GARCÍA -D.N.I. N° 14.341.336 -Clase 1960-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 579 -30-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Myrian Otilia LOPEZ - D.N.I. N° 11.866.347- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 580 -30-IV-15- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios en la Zona Hidrocarburífera de la Localidad de 25 de Mayo, área dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los agentes Exequiel HENRIQUEZ Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley N° 643 - Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265); Ricardo Elías YACANTE Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643 - Legajo N° 84376, Afiliado N° 75346); Horacio José Ezequiel ZORRILLA Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Legajo N° 112532, Afiliado N° .82384; y José Darío SEGUNDO Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Legajo N° 112543, Afiliado N° 77429.-

Art. 2°.- Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la asignación de un viático fijo mensual anticipado, en el marco del Artículo 100 de la Ley N° 643, equivalente al 40%, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Art. 3°.- Otórgase a cada uno de los agentes mencionados la asignación de gastos de movilidad

mensual anticipado correspondiente a 30 días en el marco del Artículo 101 de la Ley N° 643, complementado por Decreto N° 158/92, en la suma equivalente a \$ 300,00, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2015, en concepto de peaje impuesto por el SENASA en la barrera fitosanitaria que se encuentra en Ruta Nacional 151.-

Art. 4°.- El gasto estipulado en el artículo anterior deberá ser rendido mediante comprobantes respaldatorios conjuntamente con la asignación del viático fijo que se expresa en el Artículo 2° de la presente.-

Res. N° 581 -30-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Stella Maris OBREGON - D.N.I. N° 10.877.759 -Clase 1953- perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 582 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 233/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma MEDANO AZUL S.R.L. C.U.I.T. 30-65631193/9, la provisión de agua mineralizada envasada en bidones, destinado a las diferentes oficinas dependiente del Nivel Central del Ministerio de Salud en la suma de \$ 44,00 cada bidón.- (S/Expte. N° 11823/14)

Res. N° 583 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 2054/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 53/15, para la adquisición de leche destinada al personal de la Administración Pública.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 584 -30-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Miguel Ángel SOSA- D.N.I. N° 10.269.574 -Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 585 -30-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Ofelia FERRO, D.N.I. N° 10.838.572 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 586 -30-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 11/25 del Expediente N° 4057/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/15, para la adquisición de víveres secos destinados a reposición de stock y escuelas hogares de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 108 -24-IV-15- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.014, presentada por el Secretario Privado del suscripto Lic. Ariel ANTON, Afiliado N° 81976, Legajo N° 11107, solicitada desde el 23 de febrero y hasta el 24 de marzo de 2015.-

Art. 2°.- El agente usufructuará dicha licencia cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 110 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del OBISPADO DE SANTA ROSA, exceptuando al mismo de la presentación de la documentación exigida en el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835, conforme con el artículo 21 de la citada Norma Legal, destinado a la "IGLESIA SAN JOSE", con domicilio en la localidad de Colonia San José, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos que demanden la compra e instalación de una bomba de agua.-

Res. N° 111 -30-IV-15- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FUNDACIÓN CATEDRAL DE LA FAMILIA", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 22.000,00 que será destinado a la compra de materiales para la terminación de un galpón.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 16 -7-V-15- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario identificado con el **N° 96: ACUERDO PARITARIO N° 96.-** Las partes Acuerdan establecer las condiciones para efectivizar los movimientos docentes previstos en el Artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- 1) Para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y para los movimientos de Acumulación de cargos, Acrecentamiento de las clases semanales e ingreso, se ofrecerán en primer lugar las vacantes disponibles a los aspirantes con categoría docente, en los movimientos antes citados; completada la misma las vacantes se ofrecerán a la categoría Habilitante con Capacitación Docente.

2) Para el Nivel Inicial, Primario y Modalidad Adultos y Especial: se ofrecerán a quienes decidan un nuevo ingreso, el 5% del total de las vacantes, si pertenecen al mismo u otro escalafón o nivel.-

3) Para el Nivel Secundario: Completado el ingreso con 12 a 15 horas cátedra, según corresponda, o un cargo 10, 12 o 15 hs. cátedra podrá acrecentar clases semanales o acumular cargos:

A) Con título docente:

-A 30 horas cátedra con hasta dos (2) años de antigüedad.

- A 36 horas cátedra con más de dos (2) años de antigüedad.

B) Con título Habilitante con Capacitación Docente:

-A 24 horas cátedra con hasta cuatro (4) años de antigüedad.

- A 30 horas cátedra con hasta seis (6) años de antigüedad.

- A 36 horas cátedra con más de seis (6) años de antigüedad.

Si no ha completado el ingreso podrá completar con un cargo de 10, 12 ó 15 horas del mismo u otro nivel, excediendo el límite establecido para el ingreso.

CONSIDERACIONES GENERALES: En todos los niveles y modalidades, el Trabajador de la Educación podrá participar en un (1) sólo movimiento anual de titularización. En los movimientos de Concentración y Traslado, en el Nivel Secundario, y con el fin de favorecer el agrupamiento de horas, deberá reagrupar las horas conforme a la nueva situación.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 351 -24-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de Infraestructura.-

Res. N° 352 -24-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación 9 de Junio de 1956 y Biblioteca Popular Rodolfo De Diego, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$18.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 354 -24-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a Favor de la Escuela de Box Matadero con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000.00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de indumentaria y elementos deportivos para la actividad boxística.-

Res. N° 355 -27-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 116.250,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de abril del corriente año.-

ANEXO MES ABRIL/2015

065/3	Intendente Alvear	3.800,00
031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00

012/5	Macachín	6.400,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
225/3	Quehue	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
186/7	Quetrequen	1.500,00
187/5	Rancul	22.500,00
197/4	Realicó	1.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	8.550,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	6.000,00
176/8	Villa Mirasol	500,00
024/0	Santa Rosa	36.000,00

TOTAL GENERAL \$ 116.250,00

Res. N° 357 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Martini Foot Ball Club, con sede en la localidad de Embajador Martini, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 358 -28-IV-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS -", correspondiente al mes de abril de 2015.-

**ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
ABRIL 2015**

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ABRAMO	112 - 3	800
ALPACHIRI	101 - 6	1.700
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
COLONIA BARON	171 - 9	800
CONHELO	081 - 0	1.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	1.200
GENERAL PICO	153 - 7	1.300
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.500
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.700
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	3.400
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	6.100

TRENEL	213 - 9	3.000
VICTORICA	126 - 3	3.700
VERTIZ	066 - 1	1.500
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 48.700

Res. N° 359 -28-IV-15- Art. 1°.- Dese por concedida la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Marta Verónica MARIAME, Legajo N° 69837, Afiliado N° 70963-4, quien se desempeña en el despacho administrativo de la Subsecretaria de Desarrollo humano y Familia de este Ministerio • a partir del 20 de abril hasta el 14 de Mayo de 2015 del corriente año.-

Res. N° 360 -28-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 361 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 473.000,00, destinado al desarrollo de Programas de Contención y Reinserción Social de Niños. Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 825/14.-

Res. N° 362 -29-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 146.000,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y participación en la Liga Centro-Oeste de Hockey 2015, a las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPALIDAD	CÓDIGO	MONTO
SANTA ISABEL	053/9	\$ 20.000,00
VICTORICA	126/3	\$ 20.000,00
WINIFREDA	087/7	\$ 42.000,00
LOVENTUE	123/0	\$ 10.000,00
ALPACHIRI	101/6	\$ 12.000,00
TELEN	125/5	\$ 20.000,00
SANTA ROSA	024/0	\$ 10.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	\$ 12.000,00
MONTO TOTAL		\$ 146.000,00

Res. N° 363 -29-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de una carrera de Mountain Bike en la localidad.-

Res. N° 364 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 317.000,00, con destino al desarrollo del Programa de

Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 365 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo, preparación y participación en campeonatos provinciales y nacionales; y para los Juegos EPADE 2015.-

Res. N° 366 -30-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 87.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
185/9	Pichi Huinca	\$ 37.500,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
	Total	\$ 87.5000,00

Res. N° 367 -30-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Abril del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 368 -30-IV-15- Art. 1°.- Aprobar el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 360/13 -M.B.S caratulado "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS — S/NOTA DE LA DIRECCIÓN DE SUMARIOS — INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA".

Art. 2°.- Sobreseer a la agente Mariana Soledad Baigorria D.N.I N° 30 762.641, Legajo N° 72149. Afiliada N° 71508. de los hechos que le fueran imputados por las razones expuestas en los considerando de la presente Resolución.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 67 -17-III-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN DE CULTURA Y BIBLIOTECA", matrícula 18-2-2-02 (dieciocho, dos, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 68 -17-III-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación Denominada "COOPERADORA POLICIAL

DE INGENIERO FOSTER", matrícula 18-7-7-01 (dieciocho, siete, siete, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Foster, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 69 -17-III-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", matrícula 18-2-1-03 (dieciocho, dos, uno, cero tres), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 70 -24-IV-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ADONAI", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 39/46 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-VI-02 (cero tres, dos, seis número romano, cero dos).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 570 -6-IV-15- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 01/15, tramitada por la Subsecretaría de Cultura y, consecuentemente adjudicase a favor de la firma Sandra Noemi TALLEDO, la prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería destinada al Centro Cultural Provincial de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c, subinciso 1).-

Res. N° 581 -8-IV-15- Art 1°.- Auspiciar la Olimpiada Matemática Argentina -OMA-, a desarrollarse en distintas sedes entre los meses de marzo y diciembre de 2015, destinada a alumnos regulares de la República Argentina que cursen sus estudios en establecimientos educativos de gestión estatal y privada.-

Res. N° 599 -9-IV-15- Art 1°.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnatura Superior en Biotecnología" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1233/10, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial.-

Res. N° 603 -9-IV-15- Art 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus

ediciones XIX° del MERCOSUR, IV° de UNASUR, eventos organizados por la Universidad Nacional de Arte a realizarse entre los días 06 y 09 de octubre de 2015 en la Ciudad de Buenos Aires, dirigidos a investigadores, artistas, docentes, estudiantes y todas aquellas personas interesadas en las temáticas a desarrollar.-

Res. N° 611 -10-IV-15- Art 1°.- Dar continuidad a la Primera Etapa de la implementación del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)" durante el Ciclo Lectivo 2015, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2013 o antes, el Secundario o el Polimodal adeuden espacios curriculares, y mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2014 o antes, el Secundario o Polimodal de la Modalidad Jóvenes y Adultos, adeuden espacios curriculares.-

Art. 2°.- Dar continuidad a la implementación de la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Primario son los que se detallan en el Artículo 1° de la Resolución N° 1550/12.-

Art. 3°.- Dar continuidad a la implementación de la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Secundario son los que se detallan en el Artículo 2° de la Resolución N° 1550/12 y en el artículo 4° de la Resolución N° 940/14.-

Art. 4°.- Establecer las Escuelas Sede de la Primera y Segunda Etapa del Plan FinEs que se detallan en los Anexos I y II de la presente medida legal.-

Art. 5°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Responsables de las Escuelas de Procedencia y de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios, como así los Criterios de Evaluación y Acreditación para la Primera Etapa del Plan FinEs son los que constan en el Anexo I de la Resolución N° 509/11.-

Art. 6°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Primario son las que se consignan en el Anexo II de la Resolución N° 1550/12.-

Art. 7°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Secundario son las que constan en el Anexo III de la Resolución N° 1550/12.-

Art. 8°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas de Procedencia para la Segunda Etapa del Nivel Secundario son las que se detallan en el Anexo III de la Resolución 940/14.-

Art. 9°.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores en los diferentes espacios curriculares del Nivel Primario y del Nivel Secundario, utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, según corresponda.-

Art. 10°.- Los Docentes Tutores y Docentes Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 420 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco del Acta Complementaria N° 184/14 del Convenio Marco ME N° 690/13, y de la Resolución N° 1555/14 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Art. 11°.- Establécese que para el Nivel Secundario de la Segunda Etapa del Plan FinEs, los alumnos deberán asistir a 10 encuentros para poder rendir el examen correspondiente. Cuando un alumno por razones justificadas, se vea imposibilitado de cumplir con la asistencia a los 10 encuentros presenciales, el tutor deberá sugerir actividades de aprendizaje, de carácter procesual.-

Res. N° 677 -17-IV-15- Art 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$ 7.500,00, destinado a solventar gastos para la realización de actividades de recuperación patrimonial en el periódico local "La Voz de Realicó".

Res. N° 685 -20-IV-15- Art 1°.- Apruébese el cambio de denominación de la propuesta de Nivel Secundario, Modalidad Educación Artística, Especialidad: Artes Visuales: "Producción", establecida por Resolución N° 1216/12 de este Ministerio, por la de "Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual".-

Art. 2°.- Modifíquese el Anexo de la Resolución N° 1216/12 de este Ministerio, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, disponiendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 3°.- Apruébese la Estructura Curricular correspondiente a 4°, 5° y 6° Año de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística, de la oferta denominada "Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual", de acuerdo con lo establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 4°.- Los/as estudiantes que cumplimenten la oferta educativa indicada en el artículo 1°, se harán acreedores/as del título de "Bachiller en Diseño con especialidad en Comunicación Visual".-

Art. 5°.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título referido en el artículo 4°.-

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA

EN DISEÑO ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN VISUAL

CAMPOS DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	5	5	5
	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de Ciudadanía	3	3	3
	Educación Tecnológica	-	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	-	-
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	-	3	3
	Formación Específica	Taller de Experimentación Visual	4	-
Taller de Experimentación Multimedial		3	-	-
Lenguaje de las Artes Visuales		-	3	-
Taller de Impresión		-	3	-
Historia del Arte y Diseño I		-	3	-
Sistemas de Impresión		-	-	3
Producción Volumétrica		-	-	3
Historia del Arte y Diseño II		-	-	4
TOTAL		44	49	51

"ACUERDO PARITARIO N° 50: Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° año: Música - 3 horas -, 2° Año: Artes Visuales - 3 horas - 3° año: Música - 2 horas -, y/o tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.-

***ACUERDO PARITARIO N° 56:** Sustituyese el Acuerdo Paritario N° 50, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los docentes de Educación Artística en el Ciclo Básico del Nivel Secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° Año: Música - 3 horas - 2° Año: Artes Visuales - 3 horas - 3° Año: Artes Visuales o Música - 2 horas - (un módulo). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46. Al aprobarse el Ciclo Orientado de la Jurisdicción se reorganizarán los lenguajes artísticos dentro de los espacios curriculares de Educación Artística del 3° Año.

**ANEXO II
ESTRUCTURA CURRICULAR DEL
CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA**

EN DISEÑO ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN VISUAL

CAMPOS DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL			
		4° AÑO	5° AÑO	6° AÑO	
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	4	4	3	
	Matemática	4	4	3	
	Física	-	-	4	
	Química	-	4	-	
	Biología	4	-	-	
	Educación Física	3	3	3	
	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	4	-	-	
	Educación Artística	4	-	-	
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	
	Geografía	3	3	-	
	Historia	4	4	-	
	Economía	-	-	4	
	Construcción de Ciudadanía	-	-	4	
	Psicología	-	4	-	
	Filosofía	-	-	4	
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Lenguaje Proyectual del Diseño	4	-	-
		Tipografía	3	-	-
		Diseño e Imagen de Marca	3	-	-
		Comunicación Visual Digital	3	-	-
Diseño Editorial		-	4	-	
Seminario de Fotografía		-	6	-	
Diseño y Producción de Objetos		-	4	-	
Packaging		-	4	-	
Publicidad y Marketing		-	-	4	
Seminario Multimedial		-	-	4	
Proyecto de Producción en Diseño de Comunicación Visual		-	-	8	
TOTAL			47	47	44

Res. N° 0720 -23-IV-15- Art. 1°.- Modificase el artículo 2° de la Resolución N° 0215/15 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "F" Unidad de Organización 20-0-510-1-030-02-01-01-000-4165 (Ms. Vs. Ley 1775) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Y MINISTERIO DE SALUD**

Res. Conj. N° 0615 -13-IV-15- Art. 1°.- Efectúese la transferencia de bienes del Responsable N° 0868/00 dv 6 de la "Dirección General de Personal Docente - Ministerio de Cultura y Educación", en la forma establecida en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7810/14)

Art. 2°.- Pase a CONTADURIA General - Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales,

a efectos de realizar las registraciones pertinentes.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Res. N° 260 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8 el que se destinará a solventar los gastos para la puesta en marcha del programa de apoyo a productores porcinos de la zona, en el marco del Plan de Activación Porcina.-

Res. N° 261 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9- para solventar gastos de control sanitario y bromatológico.-

Res. N° 262 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8- para solventar gastos que demande la realización de planes sanitarios en la zona.-

Res. N° 263 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas efectuada en forma parcial por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 703/14, con fecha 28 de octubre de 2014, por la suma de \$ 15.791,90, destinado a solventar gastos que se generaron por el desarrollo de una Jornada de Equinoterapia organizada por la Facultad, como así también gastos por el traslado de alumnos a establecimientos de alta tecnología en producción avícola en la localidad de Rolón.-

Res. N° 264 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, para solventar gastos que demande el fortalecimiento de programas sanitarios.-

Res. N° 265 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la " FACULTAD DE AGRONOMÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a la carrera de Tecnicatura en Producción Vegetal Intensiva; según nota de solicitud a fojas 2.-

Res. N° 266 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 267 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "Comunidad Indígena Willi Antú", con sede en la ciudad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a la compra de alambres, varillas, postes, un silo de 8 a 10 toneladas y una hoyadora a explosión para las huertas.-

Res. N° 268 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN VIDANIMAL, con sede

en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a una Campaña Sanitaria a realizarse en esta ciudad.-

Res. N° 269 -29-IV-15- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 820/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°.-** Facúltase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, con Garantía Prendaria sobre un camión marca "Mercedes Benz", tipo chasis con cabina, modelo L 1114/42, motor marca "Mercedes Benz", N° B000176, Chasis marca "Mercedes Benz", N° 341.034-15-042437, dominio WTI201, propiedad del beneficiario por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) y Garantía Hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Intendente Alvear, denominado catastralmente como: Ejido 015, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 2, Parcela 63, Partida N° 670.801, propiedad del beneficiario, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios".-

Art. 2°.- Rectifíquese la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Mutuo que como Anexo acompaña a la Resolución N° 820/14, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO constituirá Garantía Prendaria sobre un camión marca "Mercedes Benz", tipo chasis con cabina, modelo L 1114/42, motor marca "Mercedes Benz", N° B000176, Chasis marca "Mercedes Benz", N 341.034-15-042437, dominio WTI201, propiedad del beneficiario, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) y Garantía Hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Intendente Alvear, denominado catastralmente como: Ejido 015, Circunscripción N° 1, Radio "g", Manzana 2, Parcela 63, Partida N° 670.801, propiedad de EL BENEFICIARIO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por el CIEN POR CIENTO (100 %) del crédito otorgado".-

Res. N° 270 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Carlos Ezequiel GOMEZ, DNI N° 34.505.982, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 271 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay 043-0 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar asistencia a productores de la zona, en el marco de los distintos planes sanitarios que se están implementado en la provincia.-

M.BENZ	SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2		319.000				
TOYOTA	HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI - H3	387.450					
TOYOTA	HILUX 4X4 SRV LIMITED	234.900					
TOYOTA	HILUX 4X4 SRV LIMITED AT	493.900					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 348	300.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 870	240.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 158	335.980					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 019	384.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 551	450.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 554	311.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 569	360.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 668	363.500					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 909	378.000					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 053	435.900					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 536	376.100					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 887	476.100					
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 4X4 1H0				242.000		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 4X4 1H0			265.000			
VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6L GP CAB. DOBLE	182.800					

ANEXO "D"

TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

MARCA	MODELO	2015	2014	1994
IVECO	DAILY 70C16 PASO 4350 CHASIS S/CABINA		350.000	
M.BENZ	1019 CAMION AUTOBOMBA			274.300
M.BENZ	ACTROS 2636 LS		1.391.000	
O.MARCAS	JMC 001 N 900 CAMION	331.800		
SCANIA VAB	G310 A4X2		1.168.000	

ANEXO "E"

TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

MARCA	MODELO	2015
M.BENZ	BMO 695 VERSION ATRON 1634 S 45 T/C	1.128.000

ANEXO "F"

TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS. OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

MARCA	MODELO	2015	2005	2001
IVECO	DAILY 59,12		310.000	
M.BENZ	0 400 RSD			325.000
M.BENZ	SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE	573.000		

ANEXO "G"

TABLA "A" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

MARCA	MODELO	2009
AUDI	S3 SPORTBACK 2.0 T FSI QUATTRO	363.000

ANEXO "H"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

MARCA	MODELO	2014
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 536	376.100

ANEXO "I"
TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS. OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

MARCA	MODELO	2001
M.BENZ	0 400 RSD	251.000

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Res. N° 099 -28-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 722.661,90, por el período comprendido entre el 01 de NOVIEMBRE 2014 y el 31 de ENERO 2015, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 72 de la Comisión Técnica Bilateral.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 139 -20-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de Junio de 2015, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, al agente Luciano BAUDAUX, Categoría 12, Afiliado n° 82962, Legajo n° 115070, horas 34.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 141 -20-IV-15- Art. 1°.- Limitase a partir del 15 de abril de 2015, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para descanso anual de la agente María Isabel GODOY, Legajo N° 64483, Afiliado N° 67739, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 142 -27-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de Junio de 2015, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Mariano BADER Categoría 5, Afiliado n° 65594, Legajo n° 58376, horas 55; Ricardo BARROSO Categoría 7, Afiliado n° 76170, Legajo n° 89000, horas 65; Gustavo DIAZ GOMEZ Categoría 5, Afiliado n° 65618, Legajo n° 58373 horas 55; Darío GRUBER- Categoría 5, Afiliado n° 65602, Legajo n° 58366, horas 55; Gustavo LOGGIA Categoría 5, Afiliado n° 65870, Legajo n° 59079, horas 55; Rodrigo MARTINEZ Categoría 5, Afiliado n° 76017, Legajo n° 88995, horas 45; Sergio MARTINEZ Categoría 6, Afiliado n° 66256, Legajo n° 60200, horas 55; Lucas MUÑOZ Categoría 12, Afiliado n° 70527, Legajo n° 70335, horas 20; Kevin PEREIRA Categoría 12, Afiliado n° 70586, Legajo n° 70182, horas 55; Anibal REYNOSO Categoría 5, Afiliado n° 65631, Legajo n° 58385, horas 55; Juan Carlos

VEGA Categoría 4, Afiliado n° 76157, Legajo n° 88997, horas 65 y Fabio VERGARA Categoría 5, Afiliado n° 65590, Legajo n° 58363, horas 55.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 143 -27-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de Junio de 2015, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, al agente Mario BLANDI Categoría 5, Afiliado n° 40383-1/7, Legajo n° 11728, horas 80.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**SECRETARÍA DE
ASUNTOS MUNICIPALES**

Res. N° 193 -24-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 135.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 45.000,00

Res. N° 194 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 85.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 195 -27-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 196 -28-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.580.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00

083-6 MAURICIO MAYER	\$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 70.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 70.000,00
187-5 RANCUL	\$ 80.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 60.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 70.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
062-0 SARAH	\$ 50.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Res. N° 197 -28-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.505.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 80.000,00
211-3 ARATA	\$ 80.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 70.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 50.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 60.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 70.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 60.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 65.000,00

Res. N° 198 -28-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.220.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 70.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 70.000,00
211-3 ARATA	\$ 70.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 80.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 90.000,00
111-5 BERMASCONI	\$ 70.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 70.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 60.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 80.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GRAL M. J. CAMPOS	\$ 80.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 80.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00
204-8 TOAY	\$ 70.000,00

Res. N° 199 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 54.950,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 7.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 11.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 36.250,00

Res. N° 200 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00

Res. N° 201 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 3.637.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir

gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 21.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 47.250,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 47.250,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 90.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 36.750,00
211-3 ARATA	\$ 63.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 26.250,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 42.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 21.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 42.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.500,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 21.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 47.250,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 26.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 26.250,00
152-9 DORILA	\$ 21.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 36.750,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 52.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 47.250,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 47.250,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 63.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 52.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 57.750,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 15.750,00
212-1 METILEO	\$ 21.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.750,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 26.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.250,00
184-2 PARERA	\$ 47.250,00
092-7 PUELCHES	\$ 31.500,00
162-8 PUELEN	\$ 63.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 31.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 42.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 10.500,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 31.500,00
213-9 TRENEL	\$ 73.500,00
044-8 URIBURU	\$ 47.250,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 26.250,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 36.750,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 21.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.500,00

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 42.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 15.750,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 42.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 10.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 42.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 31.500,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.250,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 36.750,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 15.750,00
104-0 PERU	\$ 5.250,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.250,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 26.250,00
174-3 RELMO	\$ 10.500,00
085-1 RUCANELO	\$ 47.250,00
062-0 SARAH	\$ 57.750,00
154-5 SPELUZZI	\$ 31.500,00

Res. N° 202 -29-IV-15- Art. 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 10.000,00	- Asociación Civil Bomberos Voluntarios
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00	-Centro Deportivo y Recreativo.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00	- Larroudé Foot Ball Club.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00	-Biblioteca Popular Chapaleufú.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00	- Iglesia Cristo Redentor.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00	- Centro de Jubilados y Pensionados.-
213-9 TRENEL	\$ 10.000,00	- Asociación Italiana de Socorros Mutuos Instrucción y Progreso.-

Res. N° 203 -29-IV-15- Art. 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.137.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 4.500,00
041-4 CATRILO	\$ 83.250,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 4.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 67.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 72.750,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 57.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 4.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 41.250,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.750,00
187-5 RANCUL	\$ 15.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 36.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00

126-3 VICTORICA \$ 90.000,00

Res. N° 204 -29-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 315.750,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA \$ 90.000,00
 153-7 GENERAL PICO \$ 90.000,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.750,00
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 19.500,00
 204-8 TOAY \$ 66.750,00
 126-3 VICTORICA \$ 45.750,00

Res. N° 205 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO \$ 90.000,00
 187-5 RANCUL \$ 90.000,00

Res. N° 206 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 350.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

103-2 GUATRACHE \$ 50.000,00
 043-0 LONQUIMAY \$ 90.000,00
 197-4 REALICO \$ 70.000,00
 053-9 SANTA ISABEL \$ 90.000,00
 195-8 FALUCHO \$ 50.000,00

Res. N° 207 -30-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 113.250,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

197-4 REALICO \$ 35.250,00
 053-9 SANTA ISABEL \$ 78.000,00

Res. N° 208 -4-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 63.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 209 -4-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

125-5 TELEN \$ 50.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 90.000,00

Res. N° 210 -4-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 290.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades

Intermedias y déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 15.000,00 - Biblioteca Popular Pedro N.Arata.-
 081-0 CONHELLO \$ 5.000,00 - Iglesia Asamblea de Dios.-
 081-0 CONHELLO \$ 15.000,00 - Iglesia Católica Ntra Sra de Luján.-
 081-0 CONHELLO \$ 5.000,00 - Déficit y gastos de emergencia.-
 103-2 GUATRACHE \$ 40.000,00 - Aero Club.-
 103-2 GUATRACHE \$ 35.000,00 - Club Pampero.-
 103-2 GUATRACHE \$ 10.000,00 - Cooperadora Colegio Agrotécnico.-
 072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00 - Club Social, Cultural y Deportivo-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Iglesia Aposento Alto.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Iglesia Unión de las Asambleas.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 15.000,00 - Club Unión Miguel Riglos.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Iglesia Asamblea de Dios.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Centro Evangélico "Una Esperanza Viva".-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Instituto Secundario General José de San Martín.-
 187-5 RANCUL \$ 20.000,00 - Club Atlético Jorge Newbery.-
 187-5 RANCUL \$ 10.000,00 - Iglesia Buen Puerto.-

Res. N° 211 -5-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 110.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO \$ 90.000,00
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 20.000,00

Res. N° 212 -5-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 214.390,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 15.670,00
 161-0 25 DE MAYO \$ 90.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 70.020,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 38.700,00

Res. N° 213 -5-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 417.750,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 46.800,00
041-4 CATRILO	\$ 37.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 42.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 41.800,00
212-1 METILEO	\$ 31.450,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 53.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 15.000,00

Res. N° 214 -5-V-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.775.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 9.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 41.700,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 24.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 13.200,00
021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 21.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 24.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 79.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 37.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 62.200,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 7.200,00
011-7 DOBLAS	\$ 36.500,00
152-9 DORILA	\$ 26.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 69.740,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 14.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 65.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 36.400,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 80.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 86.720,00
031-5 LA ADELA	\$ 8.400,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 39.100,00
012-5 MACACHIN	\$ 77.350,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
212-1 METILEO	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 65.900,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 48.900,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
184-2 PARERA	\$ 9.900,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
162-8 PUELEN	\$ 28.400,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 14.600,00
197-4 REALICO	\$ 31.600,00
015-8 ROLON	\$ 62.320,00

053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 45.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.730,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 10.000,00
213-9 TRENEL	\$ 44.000,00
044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 48.350,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 18.200,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 26.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 89.500,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 8.640,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 13.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 14.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 4.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 18.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 13.500,00
104-0 PERU	\$ 5.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 12.450,00
174-3 RELMO	\$ 25.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 19.200,00
062-0 SARAH	\$ 18.900,00
154-5 SPELUZZI	\$ 75.700,00
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00

Res. N° 215 -5-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 216 -5-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 217 -5-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 218 -5-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 219 -5-V-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 56 -10-IV-15- Art. 1°.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "GREAT TRAVELS", sita en la calle Tomas Mason N° 26, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme

lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (R.P.A.V. N° 2276-02-14) – Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 57 -10-IV-15- Art.- 1º.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera" bajo la designación comercial "SANTA ROSA VIAJES Y TURISMO", sita en la calle Coronel Gil N° 36, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (R.P.A.V. N° 4770-04-14) – Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 65 -23-IV-15- Art.- 1º.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "LAS CALAS DEPARTAMENTOS", sito en la Dirección Almirante Brown N° 140 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de la Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 6º Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "LAS CALAS DEPARTAMENTOS", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO con el número de Legajo SESENTA Y CINCO - QUINCE - CIENTO NOVENTA Y CINCO (R.P.A.T. N° 65 - 15 - 195) en el Registro de Alojamientos Turísticos.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 10 -24-IV-15- Art. 1.- Otorgar a la sociedad de responsabilidad limitada FRIGORÍFICO SANTA ANA S.R.L. Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Doscientos Mil Litros mensuales (200.000 lts./mes) de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico "Toay-Santa Rosa-Anguill-Catrilló" (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 36°31'0.21" - Longitud Oeste 63°51'47.12".-

Art. 2.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente y para realizar una faena máxima de veinticinco (25) cabezas de ganado bovino por día.-

Art. 3.- La permisionaria deberá colocar en la perforación a explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo.-

Art. 4.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para limpieza de corrales, lavado de camiones, baños e instalaciones en general, prohibiendo de manera absoluta el consumo del

agua a extraer por parte de seres humanos y su utilización para higiene personal.-

Art. 5.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la firma FRIGORÍFICO SANTA ANA S.R.L.-

Art. 6.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 7.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 813/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

El Expte N° 309/2014 - TdeC -, relativo a la rendición del Balance Mensual correspondiente al mes de junio de 2013 de la Comisión de Fomento de UNANUE, del que

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 62/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 22.951,17);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a las autoridades, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 325/327;

Que a fs. 328/334 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por las autoridades, en el cual se acompaña documentación a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que a fs. 337 se agrega el Informe realizado por la Jefatura de División Segunda;

Que a fs. 338/340 se agrega Dictamen N° 30/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia 62/2015, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 22.951,17) a la Comisión de Fomento de UNANUE, y solidariamente a sus autoridades;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Jefatura de División Segunda, ésta analizó la documentación aportada y concluyó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 30/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Jefatura de División Segunda;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Jefatura de División Segunda, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia que ahora recurre, se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Jefatura de División Segunda, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y es atribución del Tribunal disponer se aceptación;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Jefatura de División Segunda y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque la Sentencia en la parte que se aplica cargo a la Comisión de Fomento de UNANUE;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 62/2015, correspondiente a la rendición del Balance Mensual presentada por las autoridades de la Comisión de

Fomento de UNANUE, perteneciente al período junio/2013, tramitada en Expediente N° 309/2014 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 62/2015 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 22.951,17) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a foja 337 del Expediente N° 309/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las autoridades y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 814/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

El Expte. N° 310/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de julio de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 557/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 13.662,24-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada, conforme surge de la constancia obrante a fa. 403;

Que a fs. 404/409 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 412 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 413/416 se agrega Dictamen N° 38/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria contra de la sentencia N° 557/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la

Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 406/407 documentación relativa al cargo por \$4.718,00 formulado en el punto 4º a), fa. 140. En este punto se había observado que, el recibo adjunto a fa. 387 por \$4.718,00 en concepto de fondo rotativo, no resultaba eficaz como respaldo del gasto efectuado. Al momento de interponer el recurso los responsables acompañan factura emitida por el productor como así también la liquidación de frutos hecha por la comuna, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que en el caso del punto 8º, fa. 190 del Informe Definitivo N° 602/2014, los responsables acompañaron a fs. 408/409 documentación relativa al cargo por \$7.484,24. En este punto se había solicitado se adjuntara Decreto que certifique que el programa estaba en vigencia y que correspondía al gasto. Al responder el Pedido de Antecedentes los responsables adjuntaron factura y copia de Resolución. En el Informe Definitivo la Relatoría entendió que no se había cumplimentado con lo solicitado en el Pedido de Antecedentes por lo que sugirió la formulación de cargo por \$ 7.484,24;

Que, en oportunidad de interponer el recurso, la Comuna acompañó factura emitida por el productor como así también la liquidación de frutos hecha por la comuna, entendiendo la Relatoría que, de esta manera, ha quedado justificado el gasto, por lo que debería revocarse el mismo;

Que respecto de los demás cargos del punto 4º b) (fa. 138) y del punto 17º (fa. 256) no acompañaron documentación alguna por lo que corresponde su confirmación;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 38/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de

Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que en el recurso interpuesto la Comuna ha respaldado sólo una parte de los gastos que motivaran el cargo recurrido, por lo que cabe se haga lugar parcialmente al recurso interpuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 557/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOS CON 24/100 (\$ 12.202,24) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$1.460,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 815/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período agosto de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 311/2014, de la que

RESULTA:

Que a fs. 1/313 obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 316 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 432/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 317/359 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 360/361 se agrega el Valorativo N° 613/2014 y a fa. 362 Informe del Relator N° 4650/2014;

Que a fs. 363/364 obra Informe Definitivo N° 4390/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Subjefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 7º, 12º, 14º, 15º, 17º, 22º y 25º no fueron subsanadas;

II.- Que respecto a la observación formulada en el punto 7º, se adjuntaron comprobantes de contabilización de pagos 11202 – 11201- 11200 – 11199 – 11204, requiriéndose se acompañen planillas de "Anticipo comisión de servicios" y "Orden de comisión de servicios";

Que los responsables adjuntan las planillas de viáticos solicitadas;

Que, por su parte, de la planilla de fs. 339 y 340, el monto de los viáticos sería de \$ 5.488,00 y el comprobante de pago se confecciona por \$ 6.860,00, abonándose de más \$ 1.372,00. Asimismo, la planilla de fs. 337 y 338, el monto de los viáticos sería de \$ 3.744,00 y el comprobante de pago se confecciona por \$ 4.802,00, abonándose de más la suma de \$ 1.058,00

Que, además, la planilla de fs. 343 y 344, el monto de los viáticos sería de \$ 4.032,00 y el comprobante de pago se confecciona por \$ 4.287, abonándose de más la suma de \$ 255,00.

Que atento ello, Relatoría considera que correspondería formular cargo por la suma de \$ 2.685,00;

Que en el punto 12º, se adjuntó orden de pago N° 11225 por \$ 6.300,00 por trabajos en caminos vecinales, habiendo Relatoría observado que se debía adjuntar certificación de la Dirección de Vialidad;

Que si bien los responsables contestan que la misma se adjuntó en el mes de enero de 2013, la Jefatura verificó que la certificación referida corresponde a los trabajos realizados en diciembre/2012 y no a los que motivaran la orden de pago observada, por lo que correspondería formular cargo por \$ 6.300,00;

Que en el punto 14º, se observa que la factura de fa. 196 por \$ 5.538,75 fue enmendada y no salvada por el proveedor;

Que los responsables no contestan dicho punto, por lo que se considera que debería formularse cargo por \$ 5.538,75;

Que en el punto 15º, se adjunta comprobante de contabilización de pago por el programa Promoción Economía Regional. Relatoría observa que deben adjuntar el Decreto que certifique que el programa está en vigencia y que corresponde al gasto, solicitando también se aclare dónde se ingresa la venta de la lana comprada;

Que si bien los responsables contestan a fa. 316 y adjuntan documentación desde fs. 351/356 no han completado con la factura de \$ 5.571,25 del proveedor de lana. Por lo que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$ 5.571,25;

Que en el punto 17º, se adjuntan órdenes de pago N° 11235- 11249- 11252- 11255, a fs. 215, 256, 261, 266 respectivamente, se observa que deben adjuntar factura y aclarar el motivo específico del gasto;

Que los responsables no adjuntan las facturas correspondientes, a los comprobantes de contabilización de pagos N° 11235, 11249, 11252 y 11255, por \$1.500,00, \$2.462,00, \$5.182,62 y \$1.920,00 respectivamente, por lo que debería formularse cargo por \$ 11.064,62;

Que en el punto 22º, a fa. 271 se adjunta orden de pago N° 11259, se solicita adjuntar certificado de indigencia y rendición del subsidio;

Que los responsables no contestan lo observado y no adjuntan rendición del gasto, por lo que la Jefatura considera debería formularse cargo por \$ 600,00;

Que en el punto 25º, a fa. 305 se adjunta extracto bancario, Relatoría observa que deben aclarar a qué gasto corresponde el cheque N° 41923144 por \$ 7.350,00;

Que los responsables no contestan la observación, por lo que, al encontrarse sin justificar el gasto, la Jefatura considera debería formularse cargo por \$ 7.350,00;

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 39.109,62;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: agosto /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 1.013.374,82)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/11/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 285.803,00.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 688.462,20.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 62/100 (\$ 39.109,62.-) correspondiente al período Agosto/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención

al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 816/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período septiembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1286/2014, de la que

RESULTA

Que a fs. 1/396 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 398/399 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 733/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 400/411, 413/416 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 417/418 se agrega el Valorativo N° 617/2014 y a fa. 419 Informe del Relator N° 7/2015;

Que a fs. 420 obra Informe Definitivo N° 4/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II.

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta

suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración.

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones.

Que en el punto 5° del Pedido de Antecedentes, respecto del comprobante de contabilización de pagos 11275-11276 agregado a fs. 133-136, se observó que debían completar las planillas de viáticos con los datos correspondientes y la firma de la persona comisionada. En oportunidad de responder el pedido de antecedentes, los responsables no dan cumplimiento con lo solicitado (planillas obrantes a fs. 131, 132, 134 y 135) por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de \$10.976.-

Que en el punto 8°, respecto de los comprobantes de contabilización de pagos 11294 por la suma de \$37.367,41, 11304 por \$7.582.-, 11313 por el importe de \$3.580, 11335 por la suma de \$600 y 11349 por la suma de \$3.000, se observó que debían acompañarse las facturas respaldatorias de cada gasto. Los responsables no aportaron la documentación requerida, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de \$52.129,41.

Que en el punto 12°, en relación al comprobante de contabilización de pagos 11312 por la suma de \$2.500 en concepto de publicidad -fa. 263-, se requirió se adjunte comprobante publicitario. Los responsables no cumplieron con dicho requerimiento por lo que la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma mencionada.

Que en el punto 15° se observaron los comprobantes de contabilización de pagos 11324, 11358 y 11357 ya que no fue ingresada la recaudación de los mismos. Se solicitó se aclare y/o regularice dicha situación. Los responsables si bien contestaron dicho punto, Relatoría verificó que por los importes de \$5.687,36 (fa. 374) y de \$473,45 (fa. 378), no fueron ingresados como recaudación, por que lo se considera formular cargo por estas sumas.

Que en el punto 16°, respecto del comprobante de contabilización de pagos 11331 por \$6.010.-, se observó que no corresponde el gasto, ya que el indigente alquila en General Acha. Formulada el Pedido de Antecedentes, el punto observado no fue respondido advirtiéndose, además, que los recibos aportados no tienen firma.

Que en el punto 19°, con relación al comprobante de contabilización de pagos 11342 por \$15.000 y 11344 de \$10.000, se observó que debía acompañarse factura original en cada caso. Si bien los responsables aportan la factura original por la suma de \$10.00, no lo hacen en relación a la de \$15.000. Así, se considera que debería formularse cargo por la suma de \$15.000.-

Que el Sr. Vocal de la Sala II, concuerda con el estudio realizado por la Jefatura y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 92.776,22.-

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: septiembre/2013 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 1.379.666,27)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/11/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$ 572.514,40.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 714.377,65).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE,

por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 92.776,22.-) correspondiente al período SEPTIEMBRE/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 817/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1287/2014 -TdeC- relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de octubre de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 63/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$ 15.632,16-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 352/353/354/355;

Que a fs. 356/361 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto; Que a fs. 364 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 365/368 se agrega Dictámen N° 35/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 63/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fa. 358 documentación relativa al cargo por \$ 5.201,63 formulado en el punto 7º, fa. 187. En este punto se había observado que, respecto del comprobante de contabilización de pagos N° 11381 de fa. 187 por un monto de \$10.269,17, se adjuntaron facturas por el monto de \$5.068,49, faltando acreditar el monto de \$5.201,68. Al momento de interponer el recurso los responsables acompañan constancia de depósito firmado por el administrador de la oficina de la Coop. de Servicio Público de Gral. Acha, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que en el caso del punto 10º, fa. 340 del Informe Denitivo N° 4174/2014, los responsables acompañaron a fs. 359/361 documentación relativa al cargo por \$3.000,00. En este punto se había solicitado se adjuntara el comprobante de pago correspondiente a la orden de contabilización de pagos N° 11389, por un monto de \$ 4.000,00. Los responsables acompañaron un comprobante a fa. 340 pero el mismo justificaba únicamente \$1.000,00, por lo que se formuló cargo por \$ 3.000,00. En oportunidad del recurso, la Comuna acompaña los comprobantes que respaldan el gasto, por lo que la Jefatura considera oportuno revocar lo relativo a este cargo;

Que respecto de los demás cargos del punto 9º (fs. 198 y 233) y del punto 12º (fa. 221) no acompañaron documentación alguna por lo que corresponde confirmar los mismos;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 35/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada.

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso son insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 63/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 68/100 (\$

8.201,68) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 48/100 (\$ 7.430,48); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 818/2015

Santa Rosa, 7 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período diciembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1289/2014, de la que

RESULTA

Que a fs. 1/403 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 405 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 763/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 406/414 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 415/416 se agrega el Valorativo N° 630/2014 y a fa. 417 Informe del Relator N° 59/2015;

Que a fs. 418/419 obra Informe Definitivo N° 34/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II.

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta

suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración.

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones.

Que en el punto 2º del Pedido de Antecedentes respecto del comprobante de contabilización de pagos 11535- 11536 agregado a fs. 205-207, se observó que debían adjuntar la certificación de la Dirección de Vialidad. Los Responsables contestaron a fa. 406 que la acompañaban a fa. 118 de este balance. La Relatoría informó que no coincide la certificación (\$24.422,00) con el monto de los comprobantes de contabilización de pagos por \$19.980,00 y \$20.000,00, motivo por el cual debería formularse cargo por \$15.558,00;

Que en el punto 3º, respecto de los comprobantes de contabilización de pagos 11540 por \$3.645,24 – 11546 por \$525,00- 11557 por \$6.100,00- 11577 por \$3.200,00- 11580 por \$3.409,47, agregados a fa. 219- 232- 256- 297- 302, se observó que debían adjuntar las facturas correspondientes al gasto. Los Responsables contestan a fa. 406 que respecto de los comprobantes de fs. 219- 232- 297- 302 no se completa y que se adjunta factura por el de fa. 256. La Relatoría considera que la factura agregada a fa. 409 correspondiente al gasto de fa. 256 es válida. Por los demás gastos no respaldados, debería formularse cargo por \$10.779,71

Que en el punto 5º se observó el comprobante de contabilización de pagos 11554 por \$11.300,00 agregado a fa. 252, en virtud de que la fecha de impresión de la factura es posterior a la de emisión. Se solicitó se aclare y/o regularice. Los Responsables contestan a fa. 406 que el proveedor entregó la factura en fecha posterior al trabajo y no respeta la fecha de pago por no tener mas facturas en el talonario. La Relatoría considera que el comprobante no es válido por lo cual se considera que debería formularse cargo por \$11.300,00.

Que en el punto 6º, respecto del comprobante de contabilización de pagos 11556 de fa. 255, se observó que debían adjuntarse planillas "Ordenes de Disposición de Servicios" y "Detalle de Comisión de Servicios" y completar con la firma del comisionado. Los Responsables contestaron a fa. 406 que se completa. La Relatoría informa que se adjunta documentación a fs. 407 y 408 pero no se completa el comprobante de contabilización de pagos ni el detalle de comisión de servicio con la firma del

comisionado Larrea Leandro motivo por el cual debería formularse cargo por \$6.050,00.

Que en el punto 7º, respecto al comprobante de contabilización de pagos 11563 obrante a fa. 270, se observó que debía adjuntarse la factura correspondiente al gasto por la suma de \$325,00.-. En su contestación al Pedido de Antecedentes, los responsables no responden este punto, por lo que se considera que debería formularse cargo por dicha suma.

Que en el punto 8º, en relación al comprobante de contabilización de pagos 11564 por la suma de \$14.915,00.- y 11569 por \$10.344,00.- (fs. 272 y 282), se observó que debía adjuntarse la factura correspondiente al gasto, la planilla firmada por los productores beneficiados, la documentación que certifique que los productores beneficiados son de la zona, y el Decreto o Disposición del año 2013 que certifique que el gasto le corresponde a la comuna. En su contestación, los responsables informan solamente que el gasto se corresponde con el pago a esquiladores. Dado que no se acompañaron facturas, ni el resto de la documentación que le fuera requerida – necesaria para respaldar el gasto-, debería formularse cargo por la suma de \$25.259,00.-

Que, finalmente, en el punto 13º, con respecto al comprobante de contabilización de pagos 11581, agregado a fa. 304, en el pedido de antecedentes se observó que debía acompañarse factura y aclarar la razón por la cual se abonaba la suma de \$4.532, cuando solamente se justificaba según planilla adjunta a fa. 303, 12 garrafas de 10 kg. En su respuesta, la Comuna contesta que lo requerido se acompaña a fa. 303. La Relatoría concluye que no se ha dado respuesta a lo requerido, por lo que considera que debería formularse cargo por la suma de \$4.532.-

Que el Sr. Vocal de la Sala II, concuerda con el estudio realizado por la Sub Jefatura y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 73.803,71.-

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al

proyecto de sentencia propuesto.-

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: diciembre /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$ 1.178.421,08)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/11/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 666.135,59), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 438.481,78).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 71/100 (\$73.803,71.-) correspondiente al período diciembre/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 872/2015

Santa Rosa, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1050/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE GENERAL PICO.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Señora Relatora Mayor de División 2ª, CPN Cecilia GAITA, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado la rendición de cuentas del período septiembre de 2014 de las Cuentas de Gastos, Deuda Flotante y Recaudadora;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, la responsable no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a la responsable del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a la responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico, Dr. Mario GARCIA LLERENA - DNI N° 18.695.859, y María Lía BAZTERRECHEA – D.N.I. N° 13.367.799, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período septiembre 2014 de las Cuentas de Gastos, Deuda Flotante y Recaudadora.

Artículo 2º: Intímase a la responsable para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a la responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 873/2015

Santa Rosa, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1051/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTAS A LA COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Señora Relatora Mayor de División 2ª, CPN Ceclia GAITA, la mencionada Comisión de Fomento no ha dado respuesta al Pedido de Antecedentes del período agosto de 2013 y no ha presentado la rendición del período junio de 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma Edit BERDUGO - DNI N° 30.104.514, de la Comisión de Fomento de La Reforma, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por la falta de contestación al Pedido de Antecedentes del período agosto de 2013 y la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período junio de 2014.

Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la

aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la contestación al Pedido de Antecedentes y la rendición de cuentas precedentemente mencionados, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 874/2015

Santa Rosa, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6794/2014 -MGEyS- caratulado “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES S/OTORGAR UN APORTE AL INSTITUTO PRIVADO COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMATICO II DE SANTA ROSA, ENCUADRADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE EDUCACION N° 2511, PARA ATENDER EN TODO LOS SALARIOS DOCENTES DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y 1ER SAC DE 2014”; de la que;

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 504/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a las responsables Dra. Lilia ARMANDO – DNI N° 17.909.785 y Sra. Martha Leonor CARCER –DNI N° 3.765.250 en su carácter de Rectora y Representante Legal, respectivamente, del Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 81/100 (\$6.440,81-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 100/101/102;

Que a fs. 103/107 obra recurso de revocatoria de las responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 122 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 123/125 se agrega Dictamen N° 39/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria contra de la sentencia N° 504/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este

Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, las responsables acompañaron a fa. 107 documentación relativa al cargo por \$6.440,81 formulado en el Pedido de Antecedentes N° 996/2014. En este punto se había observado que, el comprobante de fa. 58 correspondiente al pago electrónico de haberes del mes de julio de 2014, se encontraba rendido por un importe de \$117.363,00, cuando la sumatoria ascendía a \$110.922,19. Al momento de interponer el recurso los responsables acompañan comprobante de la devolución de los fondos a la Cuenta Corriente Nro 2008446 – Depósitos de Terceros- de la Contaduría General de la Provincia, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 39/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el descargo al Pedido de Antecedentes N° 996/2014 se realizó el día 23 de diciembre de 2014 ante el Dpto. de Subsidios y Rendiciones del Ministerio, cuando el expediente de referencia ya había sido remitido a este Tribunal. Es por ello que, al momento de dictarse Sentencia no obraba en el expediente la respuesta formulada por la Institución. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo con la documental agregada a la fecha del dictado de la misma;

Que, no obstante ello, a partir de la presentación del recurso, se pudo constatar que la Institución había procedido a devolver las sumas de dinero reclamadas en el Pedido de Antecedentes, por lo que corresponde así revocar el cargo oportunamente dispuesto en la sentencia;

Que, atento ello, corresponde se haga lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la institución;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II contra de la Sentencia N° 504/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 81/100 (\$6.440,81)-.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 876/2015

Santa Rosa, 22 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el responsable de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, correspondiente al período julio/diciembre 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento Cuenta N° 200.878/1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2910/2014, de la que;

RESULTA

Que a fa. 1/23 del cuerpo principal (c.p.) y 1/50 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 25 del c.p. la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de la constancia de fa. 26;

Que a fa. 27 se agrega el Valorativo N° 180/2015 y a fa. 28 el Informe del Relator N° 1052/2015;

Que a fa. 29 obra Informe Definitivo N° 1077/2015, evaluando las actuaciones y la documentación;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas al responsable mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad

de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que conforme surge de las actuaciones y del Informe Definitivo, los responsables no contestaron el Pedido de Antecedentes; que cumplido el plazo de ley, se procedió a la valoración de la rendición con las constancias agregadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende que subsiste la siguiente observación:

Que en el punto 1° del c.p. se observó el débito en el resumen bancario de cheques sin el correspondiente comprobante respaldatorio por un total de \$45.371,88. Se solicitó adjuntar los comprobantes que respalden dicho gasto;

Que los responsables no contestaron la observación, por lo que correspondería formular cargo por el monto referido;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$45.371,88.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI correspondiente a:

Período: JULIO/DICIEMBRE 2011 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SETENTAY CUATRO MIL CIENTO DICINUEVE CON 34/100 (\$74.119,34)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/11/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 26.699,13-) quedando pendiente

de rendición la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 33/100 (\$2.048,33).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Luis Aníbal VALCARCEL DNI N° 8.216.181-Patricia Claudia SAETZ DNI N° 17.169.719 y Sra. Nora Beatriz AMAYA DNI N° 14.144.287 de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$45.371,88); correspondiente al período JULIO/DICIEMBRE 2011, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 877/2015

Santa Rosa, 22 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el responsable de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, correspondiente al período julio/diciembre 2008, en concepto de Gastos de Funcionamiento Cuenta N° 200.878/1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2587/2014, de la que;

RESULTA

Que a fa. 1/27 del cuerpo principal (c.p.) y 1/76 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 29 del c.p. la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de la constancia de fa. 30;

Que a fa. 31 se agrega el Valorativo N° 177/2015 y a fa. 32 el Informe del Relator N° 1047/2015;

Que a fa. 33 obra Informe Definitivo N° 1219/2015, evaluando las actuaciones y la documentación;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas al responsable mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que conforme surge de las actuaciones y del Informe Definitivo, los responsables no contestaron el Pedido de Antecedentes; que cumplido el plazo de ley, se procedió a la valoración de la rendición con las constancias agregadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende que subsiste la siguiente observación:

Que en el punto 1º del c.p. se observó el descargo en los rubros 1, 2, y 3 y el débito en el resumen bancario de cheques sin el correspondiente comprobante respaldatorio por un total de \$4.194,00. Se solicitó adjuntar los comprobantes que respalden dicho gasto;

Que los responsables no contestaron la observación, por lo que correspondería formular cargo por el monto referido;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$4.194.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI correspondiente a:

Período: JULIO/DICIEMBRE 2008 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$24.161,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/11/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 14/100 (\$ 20.208,14) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 (\$3.953,43).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Luis Aníbal VALCARCEL DNI N° 8.216.181 y Sra. Patricia Claudia SAETZ DNI N° 17.169.719 de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.194); correspondiente al período JULIO/DICIEMBRE 2008, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 878/2015

Santa Rosa, 22 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el responsable de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, correspondiente al período julio/diciembre 2010, en concepto de Gastos de Funcionamiento Cuenta N° 200.878/1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2907/2014, de la que;

RESULTA

Que a fa. 1/31 del cuerpo principal (c.p.) y 1/64 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 33 del c.p. la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de la constancia de fa. 34;

Que a fa. 35 se agrega el Valorativo N° 179/2015 y a fa. 36 el Informe del Relator N° 1051/2015;

Que a fa. 37 obra Informe Definitivo N° 1073/2015, evaluando las actuaciones y la documentación;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que conforme surge de las actuaciones y del Informe Definitivo, los responsables no contestaron el Pedido de Antecedentes; que cumplido el plazo de ley, se procedió a la valoración de la rendición con las constancias agregadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende que subsisten las siguientes observaciones:

Que en el punto 1° del c.p. se observó el descargo en los rubros 1, 2, y 3 y el débito en el resumen bancario de cheques sin el correspondiente comprobante respaldatorio por un total de \$13.310,35. Se solicitó adjuntar los comprobantes que respalden dicho gasto;

Que en el punto 1° del c.c. se observó la nota de pedido por \$450 agregada a fa. 60 y se solicitó se adjunte el comprobante que respalde dicho gasto;

Que los responsables no contestaron dichas observaciones, por lo que correspondería formular cargo por los montos referidos;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$13.760,35.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI correspondiente a:

Período: JULIO/DICIEMBRE 2010 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 33/1000 (\$28.318,35)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/11/2014.-

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 12.778,84.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$1.779,14).

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Luis Aníbal VALCARCEL DNI N° 8.216181 y Sra. Patricia

Claudia SAETZ DNI N° 17.169.719 de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$13.760,35.-) correspondiente al período JULIO/DICIEMBRE 2010, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. FRANCISCO GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 879/2015

Santa Rosa, 22 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, correspondiente al período enero/junio de 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento Cuenta N° 200.878/1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2909/2014, de la que;

RESULTA

Que a fa. 1/19 del cuerpo principal (c.p.) y 1/46 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 21 del c.p. la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de la constancia de fa. 22;

Que a fa. 23 se agrega el Valorativo N° 178/2015 y a fa. 24 el Informe del Relator N° 1050/2015;

Que a fa. 25 obra Informe Definitivo N° 1075/2015, evaluando las actuaciones y la documentación;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que conforme surge de las actuaciones y del Informe Definitivo, los responsables no contestaron el Pedido de Antecedentes; que cumplido el plazo de ley, se procedió a la valoración de la rendición con las constancias agregadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende subsisten las siguientes observaciones:

Que en el punto 1º del c.p. se observó el descargo en los rubros 1, 2, y 3 y el débito en el resumen bancario de cheques sin el correspondiente comprobante respaldatorio por un total de \$5.017, 35. Se solicitó adjuntar los comprobantes que respalden dicho gasto;

Que en el punto 1º del c.c. se observó el ticket de pago de Claro agregado a fa. 4, por \$222,66, sin la respectiva factura. Se solicitó se adjunte la misma.

Que los responsables no contestaron dichas observaciones, por lo que correspondería formular cargo por los montos referidos;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 01/100 (\$5.240,01.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este

Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI correspondiente a:

Período: ENERO/JUNIO 2011 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$10.899,14.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/11/2014.-

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 (\$ 4.824,79.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 (\$834,34.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, Sr. Luis Aníbal VALCARCEL DNI N° 8.216.181 y Patricia Claudia SAETZ DNI N° 17.169.719 por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 01/100 (\$5.240,01.-) correspondiente al período ENERO/JUNIO 2011, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 918/2015

Santa Rosa, 23 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período enero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1290/2014, de la que

RESULTA:

Que a fs. 1/273 obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 275 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 780/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 276/287 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 289 se agrega el Valorativo N° 98/2015 y a fa. 290 Informe del Relator N° 962/2015;

Que a fa. 291 obra Informe Definitivo N° 1028/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Subjefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se

desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 4º, 7º y 9º no fueron subsanadas;

II.- Que respecto a la observación formulada en el punto 4º, se adjuntaron comprobantes de contabilización de pagos 11624 – 11625 –, requiriéndose se completen planillas de “Ordenes de Disposición de Servicios” y “Detalle de Comisión de Servicios” con los datos correspondientes;

Que, por su parte, los responsables no completaron con los datos faltantes en planilla de fs. 151 y 152 correspondientes a comprobantes de contabilización de pagos de fa. 153 por \$ 1.767,50;

Que, además, tampoco completaron planillas de viáticos con los datos solicitados, correspondientes a comprobantes de contabilización de pagos de fa. 156 por \$ 1.591,00;

Que atento ello, Relatoría considera que correspondería formular cargo por la suma de \$ 3.358,50;

Que en el punto 7º, se adjuntó comprobante de contabilización de pagos 11641 por \$ 5.000,00, habiendo Relatoría observado que se debía adjuntar comprobante publicitario;

Que, los responsables manifestaron a fa. 276 que no se completa el punto, por lo que correspondería formular cargo por \$ 5.000,00;

Que en el punto 9º, se adjuntó comprobante de contabilización de pagos 11645, habiendo Relatoría observado que se debía adjuntar factura correspondiente al gasto;

Que, los responsables manifestaron a fa. 276 que no se completa el punto, por lo que correspondería formular cargo por \$ 401,20;

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 8.759,70;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: enero /2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 60/100 (\$ 914.607,60)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/11/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 376.795,13.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 529.052,77.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 8.759,70.-) correspondiente al período enero/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 919/2015

Santa Rosa, 23 de abril de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período febrero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1291/2014, de la que

RESULTA:

Que a fs. 1/346 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 348 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 782/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 349/358 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 360 se agrega el Valorativo N° 99/2015 y a fa. 361 Informe del Relator N° 1163/2015;

Que a fa. 362 obra Informe Definitivo N° 1177/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes, este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se

desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 3° y 5° no fueron subsanadas;

II.- Que respecto a la observación formulada en el punto 3°, se adjuntaron órdenes de pagos 11676 – 11694 – 11721 – 11723 – 11730, requiriéndose se adjunten las facturas correspondientes al gasto;

Que, por su parte, los responsables no cumplieron con las facturas correspondientes a los comprobantes de gastos N° 11676 de foja 201 por \$ 9.400,00 y N° 11721 de foja 298 por \$ 5.721,92;

Que, en ambos casos, los responsables manifestaron a foja 349 que no se completaba el punto;

Que atento ello, Relatoría considera que correspondería formular cargo por la suma total de \$ 15.121,92;

Que, además, con respecto al comprobante de gastos N° 11723 de foja 299, los responsables adjuntaron facturas por \$3.700,00, a fs. 353 a 356 de despensa "CAMI LU", todas con fecha enero del 2013, y visto que la rendición es del período febrero 2014, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de \$3.905,00;

Que en el punto 5°, se adjuntó comprobante de contabilización de pagos 11698, habiendo Relatoría observado que se debía adjuntar factura por el servicio prestado y adjuntar documentación que certifique el gasto;

Que, luego del Pedido de Antecedentes, los responsables adjuntaron un recibo a foja 263 Bis a nombre del señor Cayuqueo Diego Andrés, sin embargo, el mismo no resulta ser agente de la Comisión de Fomento de Unanue, por lo que correspondería formular cargo por \$ 9.450,00;

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 28.476,92;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: febrero /2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 (\$1.146.385,42.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/11/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 414.137,26.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 703.771,24.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 28.476,92.-) correspondiente al período febrero/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 700 -28-IV-15- Art. 1º.-
Modificanse, a partir del 1 de Marzo de 2015, en el Título I

– Prestaciones dentro de la Provincia-Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de todas las prácticas, a excepción de los Códigos: 850101, 850103, 850201 y 850202, que permanecerán inalterados, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modificanse, a partir del 1 de Marzo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: XI -Prácticas que Requieren Autorización Previa del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modificanse, a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo X –Ortesis y Prótesis-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Códigos 03.12 Marcapasos, 03.13.01 Provisión de Cateter Doble J, 04.01.01 Audífonos y 05.07.01 CPAP – Dispositivo de Presión Continua en la Vía Aérea, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Incorporanse, a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo XV – Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas – Nomenclador, los Códigos: 08.02.41, 08.06.42, 08.06.43, 08.07.75, 08.10.37, 09.08.04, 09.08.05 y 12.05.07, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Modificanse, a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo XV – Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas - Nomenclador, la descripción de los Códigos: 01.01.12, 01.01.26, 01.01.32, 01.03.15, 01.03.17, 01.04.27, 03.01.06, 05.01.28, 05.05.09, 05.06.11, 07.03.05, 08.02.27, 08.03.12, 08.06.38, 08.06.41, 08.07.29, 08.07.33, 08.09.03, 08.09.14, 09.01.16, 11.05.01, 11.07.08 y 17.01.04, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

**SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL
SEMPRE**

Disp. N° 5 -29-IV-15- Art. 1º.- Fijar, por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General N° 626/13, en \$ 409, el valor mensual de compensación económica para el Plan Especial N° 8 - Persona con Enfermedad Celíaca.-

Art. 2º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2015.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 11368/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/14**

OBJETO: Adquisición de combustible destinado a los vehículos de los Establecimientos Asistenciales de Bernardo Larroudé, Colonia Barón, Caleufú, Monte Nievas, Perera, Miguel Cané, Quemú Quemú, Arata, Intendente Alvear, La Maruja, Embajador Martini, Villa Mirasol, Alta Italia, Ingeniero Luiggi, Trenel y Realicó, pertenecientes a la Zona Sanaria II del Ministerio de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno- Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 197.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien (\$ 100,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50).-

B. Of. 3152

**CONTADURÍA GENERAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/15
EXPEDIENTE N° 4057/15**

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a establecimientos educativos y asistenciales y para reposición de stock en el depósito del departamento Compras y Suministros.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Mayo de 2015 a las 11:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno- Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50).-

B. Of. 3152

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 20/15

OBRA: “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO CAMARA DIPUTADOS SANTA ROSA LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.021.541,65.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.043.083,30.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.021.541,65.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 2 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 715,10.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso –

Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3152

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN**

Licitación Pública N°: 06/2015

Expediente N°: 3.912/2015 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 217/2015.

Resolución Directorio N°: 180/2015, del 30/04/2015

Llámesese a Licitación Pública para la Obra: LIMPIEZA CON RASTRA PESADA EN RUTA PROVINCIAL N° 20, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 143 – RUTA PROVINCIAL N° 19.

Presupuesto Oficial: \$ 669.294,00

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 2.677.176,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 669.294,00

Especialidad: “Apertura y Conservación de Picadas y Caminos” / “Obras Complementarias - Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos)

Apertura de las Propuestas: Jueves 04 de junio de 2015, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3152

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO PENITENCIARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/15

OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U4) – ETAPA I - SANTA ROSA – PROVINCIA DE LA PAMPA - REPÚBLICA ARGENTINA” y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

CONSULTA DE PLIEGOS: A) En la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas. T.E. 5300-4033, en

la oficina de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO, Avenida España 2591, 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17:30 hs.

B) En la Colonia Penal, sita en El Salvador s/n (8500) Viedma, provincia de Río Negro.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332.S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 08 de mayo de 2015 hasta el día 15 de mayo de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.950.000,00 (Pesos: Veinte millones Novecientos Cincuenta mil con 00/100).

PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: 360 días corridos (Art. 4º P.C.E.).

RÉGIMEN LEY N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS: (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 10:30 hs. del día 02 de junio de 2015.

LUGAR DE APERTURA: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sarmiento 329, 11º Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 02 de junio de 2015.

IMPORTE DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 209.500,00 (Pesos: Doscientos nueve mil Quinientos con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos: cinco mil con 00/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SECCIÓN ARQUITECTURA: \$20.950.000,00 (Pesos: Veinte millones Novecientos Cincuenta mil con 00/100).

FORMA DE PAGO: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 34º y 35º del Pliego de Cláusulas Especiales).

B. Of. 3152 - 3153

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/15

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS 2015 EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: DEL NEUQUÉN, DEL CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS

IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.790.000,00 al mes de junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015 PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.358,00. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)

Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal -3º piso- D.N.V.

B. Of. 3150 - 3152 a 3155

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: NUEVE

Macachín La Pampa, 18 de Junio de 2.014. GOBIERNO DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DIRECCIÓN DE MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA SID. REF. COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. - SOLICITA DEMASIA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO - SUPERFICIE 5HA 02A 33CA.- De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ, D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la Demasia de referencia ubicada entre nuestras minas SANTA MARIA (Expte. N° 325.112/44) y MARTITA (Expte. 61543/61). Nuestra empresa ha comprobado la continuidad del mineral y la necesidad de conectar los trabajos mineros entre ambas minas. Atento a la presentación de mantos superficiales de la mena que se extraerá de esta demasia nos consideramos eximidos de consignar el punto de descubrimiento. El mineral a extraer es cloruro de sodio acompañado de las siguientes mineralizaciones consideradas impurezas: Sulfato, Calcio, Magnesio y demás insolubles (Adjuntamos Análisis Físicoquímicos - Protocolos N° 1 Lote 110614 y N° 110614). Muestras del tipo de sal tomada oportunamente, de la cual se acompañan dos bolsas rotuladas N° 1 Lote 110614 y N° 2 Lote 110614, indicaron este análisis promedio: Cloruro de Sodio - 99.175%, Humedad - 6.265, Insolubles en H2O - 0.328% (máximo 0.35%). La demasia "MARTITA II" está encerrada en un rectángulo cuyos esquineros poseen las siguientes MINERÍA - S/SOLICITA DEMASIA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO SUPERFICIE 5HA02A.33CA" - T.I.: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"- T.I: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/7 y 12/13 obra solicitud de demasia denominada "MARTITA II" ubicada entre las minas de propiedad del solicitante "SANTA MARIA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61); Que el Código de Minería considera que la demasia es el terreno

sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 16/18 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que a fs. 28/29 luce presentación del titular de autos, ratificando lo actuado por Departamento Catastro Minero; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, del cual emana que el titular superficiario donde se ubica la demasía es DOS LANZAS S.A., en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente acordar la demasía indicada precedentemente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICAR la demasía "MARTITA II" de 5 ha. 02 a. 33. ca. de superficie, a las minas "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61) cuyo concesionario es COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., titular de autos. La demasía está ubicada en la inscripta en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa me dirijo a Ud. a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 10/07/2014 en la cual se nos intima a declarar el punto de descubrimiento de la Demasía "MARTITA II". De acuerdo a lo normado en el art. 46 del Código de Minería (t.o.), informamos que la superficie del área declarada es de 5ha.02a33ca.; en el ANEXO I adjuntamos plano realizado por el Agrimensor Gastón Carrascal, Matrícula Provincial C.P.A.L.P. N° 127 con su ubicación, coordenadas de los 4 esquineros y punto de toma de muestra. Sin otro particular nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar con la mayor estima y consideración. Por CIBA. Hay una firma ilegible un sello que dice ING. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachin. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA 14 JUL 2014 ENTRO 10.45 hs. Hay una firma ilegible. Sra. Directora: Visto el presente expediente se graficó la petición de demasía, que alcanza las 5 hectáreas de superficie limitada por los vértices linderos *12 (Mina Santa María), *13 y 16* (mina Martita) y *17 (mina El Desembarco). Las coordenadas corregidas sujetas a verificación se vuelcan en plano adjunto. El pedido se encuentra ubicado en la siguiente nomenclatura catastral: Sección IV Fracción C Lote 25 Parcela 10. Pase a su consideración y efectos. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice BUSS JACOB. 5 de agosto 2.014.- SANTA ROSA, 16 MAR 2015. VISTO: El Expediente N° 7332/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/SOLICITA DEMASÍA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO SUPERFICIE

5HA02A33CA" - T.I.: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"- T.I: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/7 y 12/13 obra solicitud de demasía denominada "MARTITA II" ubicada entre las minas de propiedad del solicitante "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61); Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 16/18 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que a fs. 28/29 luce presentación del titular de autos, ratificando lo actuado por Departamento Catastro Minero; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, del cual emana que el titular superficiario donde se ubica la demasía es DOS LANZAS S.A., en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente acordar la demasía indicada precedentemente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICAR la demasía "MARTITA II" de 5 ha. 02 a. 33. ca. de superficie, a las minas "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61) cuyo concesionario es COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A, titular de autos. La demasía está ubicada en la Sección IV; Fracción C, Lote 25, Parcela 10, Salina Callaqueo (Art. 116 C.M.). 2a) El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. 3°) INTIMAR a la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. para que en un plazo en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en el término de 15 días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. 4°) Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los 15 (quince) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. 5°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 51/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA

B. Of. 3150 a 3152

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs**

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. Ernesto Fabián AGUILERA, DNI N° 23.580.144, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 525/09 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 12217/08 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 21 de Abril de 2.015.

VISTO...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 13/15.

FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3151 a 3153

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Señor Isidro Eduardo ALVAREZ, DNI N° 24.067.529, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 451/06 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 3500/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 21 de Abril de 2.015.

VISTO...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 14/15.

FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3151 a 3153

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 84/2009-00087-IPAV, notifica a la Sra. Claudia Beatriz GARCIA, M.I. N° 27.648.137, que en los autos caratulados: "CASA N° 87 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "A" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: **GARCIA CLAUDIA BEATRIZ**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 507/14-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Claudia Beatriz GARCIA, D.N.I. N° 27.648.137, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "A", de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 87, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j,

Manzana 006, Parcela 7, Partida N° 771514; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a la Señora PLANO, Angélica Ramona, M.I. N° 14.963.809, como Presunta Heredera del Señor **Miguel PLANO**, M.I. N° 6.799.210, a que inicie los trámites sucesorios necesarios para el cambio de titularidad, y posteriormente cuando sea dictada, la correspondiente declaratoria de herederos, a fin de determinar la situación de la vivienda N° 3 del Plan FO.NA.VI. L de la Localidad de MAISONAVE - La Pampa. Por lo cual se la cita y emplaza para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, se presente en la Delegación I.P.A.V. de General Pico, sito en Calle 21 esquina 28, a fin de regularizar el estado de falta existente. Frente a esta Irregularidad de Ocupación y Deuda, la cual al 16/04/2015 ascienden a 16 (dieciséis) cuotas vencidas e impagas, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 437/92-00003-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta." Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00040-IPAV, notifica a la Sra. Sofía Diana REQUENA, M.I. N° 33.044.488, que en los autos caratulados: "CASA N° 40 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: CATRILO - TITULAR ORIGINAL: **REQUENA, SOFIA DIANA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 67/14-IPAV- con fecha 20 de Enero de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sofía Diana REQUENA, D.N.I. N° 33.044.488, por una vivienda identificada con el N° 40, construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN, de la Localidad de CATRILO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio I (ele), Manzana 11 B, Parcela 11, Partida N° 770153; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del

instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 779/98-00994-IPAV, notifica al Sr. Orlando Rubén DEL RIO, M.I. N° 17.607.852, que en los autos caratulados: "CASA N° 994 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA (ZONA 32) - TITULAR ORIGINAL: **NAVARRO, ROQUE**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 867/14-IPAV- con fecha 12 de Agosto de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Norma Yolanda ACUÑA, D.N.I. N° 13.929.374 y Orlando Rubén DEL RIO, D.N.I. N° 17.607.852, por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 32- de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 994, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio b, Manzana 36A, Parcela 1, Partida N° 744217; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de éste Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, hace saber al Señor **Domingo Desiderio CARBAJAL**, M.I. N° 5.386.687 y Señora María Inés FUENTE, M.I. N° 5.807.644, que se encuentran en estado de reembolso restando ochenta (80) cuotas por un valor de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.074,24), al día 9 de Diciembre de 2013, asimismo a la fecha mencionada posee CUARENTA y NUEVE (49) cuotas en mora, más el interés que será informado por el Banco Hipotecario Nacional. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 162/81-00029-IPAV. y en caso de no ejercer su derecho

de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésta instancia y consecuentemente procederemos a continuar con las acciones judiciales de ejecución correspondientes."- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a la Señora **TORRES, Yesica Paola**, M.I. N° 32.863.962, a que dentro de diez (10) días hábiles envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda N° 277 del Plan Plurianual Reconversión - Zona "c" de la Localidad de General Pico - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en éste instrumento. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda, la cual al 14/04/2015 ascienden a treinta y siete (37) cuotas vencidas e impagas, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 64/09-00277-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésta instancia y consecuentemente procederemos a Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente."- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a la Señora **CORNA, Edit Patricia**, M.I. N° 21.959.823 y el Señor Julio Ermindo QUIÑONES, M.I. N° 17.430.292, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 5, construida mediante el Plan FO.NA. VI. L en la Localidad de Rancul - La Pampa y para que regularice el estado de deuda en el que se encuentra. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 441192-00005-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésta instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta." Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 769/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.759, Conductor: **Mario Gervasio Bilhe**, Propietario: Banco Macro S.A.", notifica al señor Emiliano Zapata, DNI N° 28.724.414, en su calidad de Propietario del vehículo tipo semirremolque Cormetal, dominio BWQ-285, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley

24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.759, de fecha 18/11/2014, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, establecen para dicha violación la cantidad de 200 U.F, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de abril de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI-Presidente.

B. Of. 3150 a 3152

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 679/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.467, Conductor: **Claudio Ariel Wigani**, Propietario: José Héctor Mateos y Antonio José Mateos S.H.", notifica a la firma Cereales MCM CUIT N° 30-68.703.763-0, que se ha dictado Resolución N° 120/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 679/2013, Acta de Contravención N° 1.467, por transitar sin contar con los permisos, sin los elementos de seguridad pertinentes y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 2.400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. I y VII; equivalente a 2.400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor señor Claudio Ariel Waigant DNI N° 28.570.821, y a la propietaria la firma Cereales MCM CUIT N° 30-68.703.763-0. Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD, 27 de abril de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3152 a 3154

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 415/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.364, Conductor: **Alberto Oscar REPP**, Propietario: Don Pancho Coop. De Trabajo Ltda.", notifica a la señora María Belén Troncoso CUIT N° 27-33.269.050-2, que se ha dictado Resolución N° 121/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 415/2013, Acta de Contravención N° 1.364, por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 1.574 U.F. equivalente a 1.574 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V, al conductor, Señor Alberto Oscar REPP, DNI N° 14.183.846; al propietario de los dominios N°s: FEG784 y FEG785, Don Pancho Cooperativa de Trabajo Limitada, CUIT N° 30-70877902-0 y a la firma cargadora, María Belén Troncoso, CUIT 27-33.269.050-2. Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de abril de 2015- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3152 a 3154

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN

VISTO:

El Expte. N° 923-Vs-2014, mediante el cual tramita la documentación relacionada con la Rescisión del Contrato suscripto oportunamente con la firma URMA CONSTRUCCIONES S.A - ROLDALSA S.A- UTE, para la ejecución de la OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE GRANULAR Y EJECUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA, en la Ruta Nacional N° 154, TRAMO: EMP. Ruta Nacional N° 35, EMP. Ruta Nacional N° 22 - Sección. Km. 111,00- Km. 136, 480-PROVINCIA DE LA PAMPA; El Señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Rescindase el Contrato con cargo a la firma: URMA CONSTRUCCIONES S.A - ROLDALSA S.A - UTE, celebrado oportunamente para la ejecución de la obra mencionada en el visto, por aplicación de lo

establecido en los art. 50 y 51 de la Ley de Obras Publicas N° 13.064.

ARTICULO 2: Determinase que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES, por intermedio del Distrito jurisdiccional procederá en caso de corresponder, a efectuar la medición de los trabajos, a fin de emitir la pertinente certificación de Recepción Provisional por Rescisión de Contrato, y preparar la documentación para proceder a un nuevo llamado a licitación.

ARTICULO 3: Tómesese razón y pase a las GERENCIAS DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES que efectuara la correspondiente comunicación al 21 ° DISTRITO- LA PAMPA, quien procederá a notificar a la Firma URMA CONSTRUCCIONES S.A

RODALSA S.A - UTE, de ADMINISTRACION que comunicara al REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, como así mismo efectuara en correspondencia a los actos administrativos que por la presente se resuelve, de GERENCIA DE PLANEAMIENTO INVESTIGACION Y CONTROL y a la UNIDAD COORDINADORA DE PROCESOS LICITATORIOS (U.CO.PRO.LI). Cumplido vuelva a la primera, (RESOLUCION A.G. N° 1848-14).

Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la resolución que antecede.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Ley 19.549 y Decreto N° 1759/72 Art. 42 y 43).

B. Of. 3152 a 3154

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro; TRES, Secretaría UNICA, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en, autos: **"GARCIA, Ariel Eduardo C/SUCESORES DE FRANCISCO GALLEA Y OTROS S/EJECUCIONES"**, expte **C-43290/14**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle. 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 20 de mayo, a las 10:00 horas en calle 19 nro 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: **"//neral Pico, 23 de junio de 2014.- VISTA: CONSIDERANDO:- ... RESUELVO: 1) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien: 50% del Automotor Marca Chevrolet, Modelo 616-Onix 1.4 NLT Motor marca Chevrolet CGZ002439, Chasis marca Chevrolet N 9BGKS48T0DG296940, Modelo 2013 Dominio MTA 793. II.- Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, ...III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones). ... VI Establecer que el 50 % indiviso del automóvil que se subasta saldrá a la venta libre de impuestos, sin perjuicio que el órgano de recaudación opte entre presentarse a las resultas del orden de preferencia que se fije en estas actuaciones o invoque la solidaridad establecida por el, Código Fiscal respecto de los obligados enumerados en el art. 207, entre los cuales no cabe incluir al adquirente en subasta pública, salvo que revistiera el**

carácter de condómino o cooposeedor anterior al remate. Regístrese. Dr Mariano Carlos., MARTÍN-JUEZ". Profesional interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCIA, Dom. calle 11 N° 1336, de General Pico.- General Pico, Secretaría 28 de abril de 2015. Dra. RAQUEL A. GUAZZARONI SECRETARIA SUSTITUTA.

B. Of. 3152

La Secretaria de Ejecución Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, dependiente del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro; DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, comunica en autos: FINANCIAR S.R.L. **c/MIGLIORE Matías Leandro S/ Ejecución Prendaria Y 41490/13**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Teléfono 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 20 de mayo de 2015, a las 10:30 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, sito en calle 19 N° 445 conforme al auto de venta que en su parte pertinente dice: **//neral Pico, 06 de marzo de 2015 VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan: un acoplado marca ASTIVIA, chasis n° 1316, fabricación año 1985, modelo año 1985, dominio SNA 446 II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.) V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr.) oo. REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra Alejandra N. CAMPO DOMICILIO calle 22 N° 193 General Pico La Pampa. General Pico, Secretaria 23 de abril de 2015. Dra. María Celestina LANG Secretaria.-**

B. Of. 3152

Que, esta Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, con asiento en calle 22 N° 405, esquina 9, planta baja, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, cita y emplaza por **cinco** días a **GANADERA CALDEN S.R.L.** (Cuit N° 30-71169595-4), en los autos caratulados: **"CREDICENTRO S.R.L. C/GANADERA CALDEN S.R.L. S/ EJECUTIVO" (Expte. Y-42.999/13)**, para que en el plazo señalado comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 14 de abril de 2015. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de GANADERA CALDEN S.R.L., pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín**

Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citación al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimésele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), abril 28 de 2.015. Dra. María Celestina LANG Secretaria.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, con sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Sector Fueros, Civil, 3º piso, Bloque de escaleras n° 1, en autos caratulados: "**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ LARDONE ROBERTO LUIS S/ Cobro Ejecutivo**", Expte. N° 108270, ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 15 de abril de 2015.-... AUTOS Y VISTOS:...FALLO:...; Téngase presente lo manifestado en el Pto. III y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada LARDONE, Roberto Luis para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez". Profesionales intervinientes: "Estudio Pascual", con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.-SECRETARIA, 22 de Abril de 2015.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez.- Diario "El Diario" o "La Arena": 1 vez.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL sito en calle 22 Nro 405 de la ciudad de General Pico, Provincia La Pampa, en autos caratulados: "**PIEDRACHINI, Itolina C/ CARDOSO, Fortunata S/POSESIÓN VEINTEAÑAL**" (Expte. 45412/14), cita a Fortunata CARDOSO, responsable del 25% inmueble designado catastralmente como Ejido 021 Circ. I, Radio i, Manz. 13, Parcela 11 Partida nro. 600.476 cuyos demás datos surgen de autos, para que se presente a estar a derecho dentro del término de CINCO (5) días, a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente. Ello según resolución que expresa "General Pico, 05 de febrero de 2015. ... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Fortunata CARDOSO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art.

301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Fortunata CARDOSO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.-". Fdo. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Juez".- Profesional interviniente: Juan José GOMEZ HUINCHINAO, Abogado, domiciliado en calle Avda. San Martín N° 2185 de esta ciudad.- Secretaría General Pico, 21 de abril de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/NEMMI Enzo Gustavo S/ COBRO DE PESOS (ORDINARIO)**" Expte. 367/12 cita y emplaza a Enzo Gustavo NEMMI D.N.I. 32.328.441 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 30 de setiembre de 2014 .- Atento a lo manifestado y solicitado, librese nuevos edictos a los mismos fines que el ordenado a fojas 79, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos (02) días en un diario de circulación nacional bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN).- Notifíquese.- Fdo : Dra. Iara Silvestre – Juez Federal Subrogante.-".- Prof. Interviente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 06 de octubre de 2014.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3151 – 3152

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ANZA Felipa S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 7031/2014 cita y emplaza a Felipa ANZA D.N.I. 02.508.067 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 12 de marzo de 2015.- Atento a lo manifestado y solicitado, cítese a estar a derecho a el/la Sr/a. Felipa ANZA, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 498. 145 y 343 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Iara SILVESTRE - Juez Federal Subrogante.-".- Prof. Interviente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de marzo de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3151 - 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a los Sres. María CAVALOTTI de BRUNI, Amalia Mercedes BRUNI y CAVALOTTI, Floresta Elvira BRUNI y CAVALOTTI, Juana Luisa BRUNI y GUARDAMAGNA, María Ángela BRUNI y GUARDAMAGNA, Rosa BRUNI y GUARDAMAGNA, Atilio Enrique BRUNI y GUARDAMAGNA, Adolfo BRUNI y GUARDAMAGNA,

Armando José BRUNI y GUARDAMAGNA, Asencio Eduardo BRUNI y GUARDAMAGNA, Angelo o Angel BRUNI y GUARDAMAGNA, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"BRUNI FRANCISCO C/CAVALOTTI DE BRUNI MARIA Y OTROS S/ORDINARIO" Expte. N° C-44875/14.-** El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 22 de abril de 2015.- Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra María CAVALOTTI de BRUNI, Amalia Mercedes BRUNI y CAVALOTTI, Floresta Elvira BRUNI y CAVALOTTI, Juana Luisa BRUNI y GUARDAMAGNA, María Ángela BRUNI y GUARDAMAGNA, Rosa BRUNI y GUARDAMAGNA, Atilio Enrique BRUNI y GUARDAMAGNA., Adolfo BRUNI y GUARDAMAGNA, Armando José BRUNI y GUARDAMAGNA; Asencio Eduardo BRUNI y GUARDAMAGNA, Angelo o Angel BRUNI y GUARDAMAGNA y Edda René BRUNI. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a María CAVALOTTI de BRUNI, Amalia Mercedes BRUNI Y CAVALOTTI, Floresta Elvira BRUNI y CAVALOTTI, Juana Luisa BRUNI y GUARDAMAGNA, María Ángela BRUNI y GUARDAMAGNA, Rosa BRUNI y GUARDAMAGNA, Atilio Enrique BRUNI y GUARDAMAGNA, Adolfo BRUNI y GUARDAMAGNA, Armando José BRUNI y GUARDAMAGNA, Asencio Eduardo BRUNI y GUARDAMAGNA, Angelo o Angel BRUNI y GUARDAMAGNA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico. General Pico, Secretaria, 27 de Abril de 2.015.- Dra. Raquel GUAZZARONI (Secretaria Sustituta). Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3152

El Juzg. de Ira. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería Nro. UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828 -P.A., a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el Treinta días corridos a herederos y acreedores de Omar Pedro SABAROTS, L.E 7.337.634, a fin de que se presenten en autos: **"SABAROTS, Omar Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V 14427/14,** General Acha, 1 de Abril de 2015.- (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... de esta pcia. (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Facundo FANEGO, c/ dom. En Don Bosco N° 354, Gral. Acha (L.P.).- Secretaria 21 de abril de 2015. Dra. María de los A. PÉREZ Secretaria.-

B. Of. 3152

JUZGADO DE PRIMERA INST EN LO CIV, COM Y LAB Y de MINERÍA N° UNO, de la segunda Circunscripción judicial sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo del DR, Roberto M. Ibáñez, Secretaria Única a mi cargo Dr. Guillermo Horacio Pascual, en autos caratulados: **"LOPEZ HECTOR RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 45529/15** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ HECTOR RAUL DNI 5.064.865 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "General Pico 31 de marzo del 2015...Abrese el proceso sucesorio de HECTOR RAUL LOPEZ (DNI N° M5.064.865 - acta de defunción de fs. fs. 6)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)...Fdo. Dr. Roberto M. Ibáñez -Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS, Rucci 3, 115 bis n° 116 entre 2 y 4. General Pico (L.P) – SECRETARIA, 21 de abril de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ángela María MARCONI y Doña Elda Esther MARCONI en el marco de los autos rotulados: **"MARCONI Ángela María y Otro S/SUCESIONES". Expte. N° 44.312,** conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 13 de Abril de 2015.-...II).- ...Abrese proceso sucesorio de ANGELA MARIA MARCONI, (acta de defunción de fs. 6), D.N.I. N° 0.414.275 y ELDA ESTHER MARCONI, (acta de defunción de fs. 5), L.C. N° 6.632.801.-...III).-...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les correspondan.- IV).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° y 683 del C. Pr.)" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ- PROFESIONALES INTERVINIENTES: "ESTUDIO SANTAMARINA", con domicilio en calle 7 N° 1.198, General Pico.- Secretaria, 21 de Abril de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3152

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARTOR GUSTAVO MARCELO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"SARTOR Gustavo Marcelo S/**

SUCESIÓN AB INTESTATO “ Expte 45513/15.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de Marzo de 2015.-... Abrese el proceso sucesorio de GUSTAVO MARCELO SARTOR (DNI. N° 21.870.514 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M IBÁÑEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO - Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 27 de Marzo de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° UNO, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos **"DIETRICH, Venancio s/ Sucesión"(Expte. N° V 14327/14)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Venancio DIETRICH, (DNI. 7.333.357) Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de Marzo de 2015..Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia... "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ- domicilio: Moreno N° 773 de Gral Acha. Secretaria, 27 de marzo de 2015. Dr. Elias Dario MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de esta ciudad a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Piso 3), en autos **"OLIE, Néstor Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte n° 107889**, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Néstor Omar OLIE. publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesional interviniente: Dra. Débora lanina TAMAME, domiciliada en calle Leandro N. Alem n° 196 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Abril de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa. sito en Avda. Perón yAvda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa. La Pampa, sede en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez de Primera Instancia.

Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Pedro HAPPEL, L.E. 7.347.708, y Hugo Alberto HAPPEL, D.N.I. 38.319.693 en autos **"HAPPEL, Pedro y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 107.711** a fin de que acrediten sus derechos.-...Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario El Diario, La Arena, o La Reforma. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa. La Pampa, 24 de abril de 2015. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"BRIZUELA Claudio Javier S/ Sucesión Ab - Intestato", (Expte. V 45.104)** cita y emplaza a herederos y acreedores de Claudio Javier BRIZUELA, para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 13 de abril de 2015.-.../ Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Claudio Javier BRIZUELA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...//Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ.” Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO CORTES, CABELLO CANO ROY & ASOCIADOS, domiciliado en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 24 de abril de 2015.- Dra. Raquel A. GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3152

El Juzg. de 1a Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS a/c Dra. MARIA DEL CARMEN GARCIA Juez, Secretaría Civil a/c Dra. SILVIA ROSANA FRENCIA, de la 1° Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil - Bloque Escaleras 1 - 1 er. Piso de esta ciudad, en autos: **"FUNES HERMINDA GUILLERMA s/SUCESIONES" Expte. N° V 105524**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Herminda Guillerma FUNES (DNI N° F 9.867.543) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- La resolución que ordena la medida, dice:"Santa Rosa, 2,de marzo de 2015.-Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, , cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC).- "Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN GARCIA.- Juez.- Dra. SILVIA ROSANA FRENCIA.- Secretaria.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DÍAZ. Ferrando N° 365 Santa Rosa (LP). Secretaria, 9 de Marzo de 2015. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con sede en la intersección de calles Uruguay y Perón, Edificio Fuero Civil, 3° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo transitoriamente del Dr. Claudio Daniel Soto, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro Campos, en autos caratulados: **"MOLLO SANTIAGO y OTRO S/ SUCESIONES" Expte. N° V 105271**, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueron Santiago MOLLO y Rosa CORGNATI. la providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 20 de marzo de 2015... En mérito a lo solicitado y lo que resulta de las partidas de defunción glosadas a fs. 6/7 y 8/9, declárase abierto el proceso sucesorio del Sr. Santiago MOLLO y de la Sra. Rosa CORGNATI. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C)... Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO. Juez Sustituto". Profesional interviniente Dr. Gastón Abel PELLEGRINO con domicilio legal en calle Chile 1003 de Santa Rosa. Dado sellado y firmado en la sala de mi público despacho, a los 7 días del mes de abril del año 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3152

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano C. Martín, Secretaria a cargo de la Dra. Raquel Guazzaroni, en los autos caratulados: **"SAVINI, Hugo S/ Sucesiones" (Expte. 45475)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Hugo Savini, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 10 de abril de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hugo SAVINI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 23 de abril de 2015.- Dra. Raquel A. GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3152

El Juzgado de 1° Ins., en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a mi cargo, en los autos: **"LOPEZ, Marcos Joel s/Sucesión" expediente V 14609/15**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Marcos Joel LÓPEZ, DNI: 27.099.461 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 08 de abril de 2015,...

Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ambos de esta pcia. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez., Profesional Interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha (L.P.). Secretaría 21 de abril de 2015. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3152

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 6850 - Caratula:"MPF c/ROMERO, Emanuel Ezequiel; FERREYRA, Yanina (damn.) s/Robo en grado de Tentativa".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Emanuel Ezequiel ROMERO, DNI n° 32073805, nacido en General Acha (L. P.), el 19/02/1986, de 29 años, alias "Pícu", hijo de Juan Carlos Romero y de Nélica Villafañe, con últimos domicilios en calle Filiberto n° 2560 de Villa Germinal y/o calle Jujuy -desconociéndose domicilio exacto- en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), de la siguiente providencia que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 26/02/2015.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócame al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HECTOR ALBERTO -Juez de Control"-

B. Of. 3151 - 3152

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Mauricio Piombi, dirijo a Ud. el presente en **Legajos N° 27610 y su acumulado 25778 caratulados: "MPF C/ Aguirre Carlos Alberto s/ AMENAZAS AGRAVADAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Alejandra Patricia Gómez, D.N.I. 28.659.818, con domicilio en Tupungato 1305 de ésta ciudad, conforme lo dispuesto en el arto 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SANTA ROSA (L.P.); 09/03/2015. Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Daniela FERNÁNDEZ Oficina Judicial".

B. Of. 3151 - 3152

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 26799 caratulado: "SCHEFFER NESTOR GASTON (dam) s/Robo Calificado y sus acumulados"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Eliseo Bautista LEDESMA,

clase 1990, 23 años, DNI N° 35627359 conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SANTA ROSA (L.P.); 27/03/2015 Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P. notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo. Gerardo Horacio YOUNG- Prosecretario -Oficina Judicial-"

B. Of. 3151-3152

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Ezequiel Eduardo González (apodado "el peca", argentino, soltero, instruido, hijo de José Raúl González y de Susana Margarita López, nacido el 27 de diciembre de 1987, en Río Colorado (R.N.), titular del D.N.I. N° 23.446.567, con último domicilio conocido en la calle Matheu y Brown de Río Colorado y quién podría domiciliarse actualmente en Bahía Blanca (Bs. As.), de la siguiente resolución dictada en **causa n° 748/09 caratulada "González, Ezequiel S/ Hurto y Daño"**: //neral Acha, 29 de julio de 2014. -AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1°) Declarar la extinción de la acción penal nacida de los delitos de hurto y daño en los términos de los (arts. 162 y 183 del C.P.) investigados en la presente causa, cometidos el 12 de diciembre del año 2009, en el inmueble del salón recreativo centro de jubilados, situado en Avenida Costanera de la Localidad de La Adela (L.P.) y en el exterior del citado salón sobre el vehículo marca Renault 19, Dominio RZL 952 en perjuicio de Narciso Sepúlveda, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción.- 2°) Decretar el Sobreseimiento de Ezequiel Eduardo González, (D.N.I. n° 23.446.567, de nacionalidad argentina, nacido en Río Colorado (R.N.), el 27 de diciembre de 1.987, hijo de José Raúl González y de Susana Margarita López, estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu y Brown, de Río Colorado -R.N.-); en orden a los mencionados delitos de hurto y daño en los términos de los (arts. 162 y 183 del C. P.) . -3°) Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de hurto en los términos del (art. 162 del C.P.) investigados en la causa n° 104/10, cometido el 05 de febrero del año 2010 entre horas 00: 35 y 08: 00, cometido en el interior del Polirrubro "KE-MI", ubicado en Avenida del Libertador n° 2.131, de la Localidad de La Adela (L. P.), en perjuicio de María Cristina Bolognini, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción.- 4°) Decretar el Sobreseimiento de Ezequiel Eduardo González, (D.N.I. N° 23.446.567, de nacionalidad argentina, nacido en Río Colorado (R.N.), el 27 de diciembre de 1.987, hijo de José Raúl González y de Susana Margarita Lopez, estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu y Brown, de Río Colorado -R.N.-); en orden al mencionado delito de hurto en los términos del (art. 162 del C.P.) investigado en la causa n° 104/10.....-Fdo: Dr. Manuel Alberto Álvarez- Juez – Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario. - General Acha, 27 de Abril de 2015. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el

edicto que se adjuntara al mismo Fdo: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Secretario-General Acha, 27 de abril de 2015. Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3152

SENTENCIA N° 80/2014

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 15 días. del mes de octubre de dos mil catorce, en la sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, en mi carácter de Juez de Audiencia, procedo a dictar sentencia en este legajo n° 23.373 -y su acumulado n° 24.134- caratulado "Viana, Roberto Carlos s/abuso sexual calificado por la situación de convivencia preexistente con un menor de dieciocho años, como delito continuado en concurso real con desobediencia judicial".

CONSIDERANDO:

1. Conforme el auto de apertura del Juez de Control, se declaró admisible la acusación contra el Sr. Roberto Carlos Viana, D.N.I. N° 27.103.526, nacido en esta ciudad el día 25 de abril de 1979, empleado policial, soltero, instruido - estudio dos años de abogacía-, domiciliado en calle Río Negro n° 1364, de esta ciudad, hijo de Gladis Ester Páez y Héctor Osvaldo, por el delito de abuso sexual calificado por la situación de convivencia preexistente contra un menor de dieciocho años -como delito continuado-, en concurso real con desobediencia judicial (artículos 119, 1° y 4° párrafo, inciso f), con relación al artículos 54 -a contrario sensu-, 239 y 55 del C.P.).
2. En la audiencia de debate desarrollada los días 6 y 7 de agosto del 2014, actuó en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Facundo Bon Dergham y, el imputado, contó con la asistencia técnica del Dr. José Ramón Rodríguez.
3. Iniciada la audiencia de debate se informó al Sr. Defensor que la licenciada Ivana Lorena Chillemi, correctamente citada no había concurrido al debate. Sobre tal situación manifestó que entonces iba a desistir de su testimonio.
4. Por su parte la Fiscalía solicita la sustitución de la declaración testimonial de la licenciada Marla Teresa Gatti, oportunamente ofrecida en la oportunidad de la audiencia prevista por el artículo 308 del C.P.P., por la licenciada Fabiana Caballero, quien también se desempeña en la oficina de atención a la víctima del delito y a los testigos (OAVyT) y fue quien realizó el informe de diagnóstico victimológico de la menor Yerimen Zamira Romero, oportunamente ofrecido como prueba documental. Al respecto la defensa no efectuó oposición.
5. Estas incidencias planteadas se resolvieron favorablemente quedando entonces desistido el testimonio de la licenciada Chillemi y de la licenciada Gatti y aceptada la declaración testimonial de la licenciada Fabiana Caballero.
6. Al momento de efectuar su alegato de apertura (artículo 326 del C.P. P.), el Sr. Fiscal realiza un relato de los hechos que se imputan. El primer hecho lo describe como haber realizado tocamientos en las partes íntimas de la niña Yerimen Zamira Romero, con sus manos. Esta niña es la hija biológica de su pareja (Sonia López), que convivía con el imputado. Los tocamientos se efectuaron

por debajo de la ropa en la cola, vagina y sus pechos y tuvieron una connotación sexual. El Sr. Viana se valió para ello de la situación de convivencia anterior que mantenía con la menor su madre biológica y sus dos hijos en También debo valorar negativamente para el acusado los padecimientos físicos de la víctima quien sufría de asma, hipotiroidismo y epilepsia, para lo cual venía siendo tratada desde ,hacía mucho tiempo con medicación prescrita; circunstancias que no pueden haber sido desconocidas por el acusado con motivo de su situación de convivencia y de familiar ensamblada. Entiendo que se trata de una circunstancia que debe ser relevada a los fines de conmensurar la entidad del injusto, agravando la conducta endilgada.

Por otra parte, la licenciada Caballero fue clara al evaluar las consecuencias y secuelas de Yerimen, manifestadas con problemas escolares, de comportamiento y de relación, que aún se extenderán en el tiempo. Esto también incidirá negativamente en la graduación de la pena.

Finalmente, también entiendo que debo evaluar que los acontecimientos -amén de configurar un delito continuado por su reiteración- se han desarrollado en un contexto de violencia que ya había sido advertido por la autoridad pública y excitó los mecanismos existentes al respecto, aunque no fueron suficientes para detener las manifestaciones de -también- violencia sexual, contra Yerimen Romero.

68. De acuerdo entonces a las razones expresadas estimo que debe imponerse al acusado la pena de cuatro años de prisión, con costas.

Por todo ello **FALLO:**

1°) Absolviendo al Sr. Roberto Carlos Viana, de circunstancias personales ya mencionadas, con relación al delito de desobediencia judicial (artículo 239 del C.P.), por el que oportunamente se lo acusó.

2) Condenando al Sr. Roberto Carlos Viana, de circunstancias personales ya mencionadas, por el delito de abuso sexual simple, agravado por tratarse la víctima de una persona menor de 18 años y existir una situación de convivencia previa, como delito continuado (artículos 119, primer y cuarto párrafo inciso f) y artículo 55 -8 contrario sensu- del C.P.), en perjuicio de Yerimen Zamira Romero, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas del proceso (artículos 355, 474 y 475 del C.P.P.).

3) Manteniendo el arresto domiciliario y la prohibición absoluta de contacto y todo tipo de molestias respecto de Sonia Rosana López y de Yerimen Zamira Romero, en los mismos términos que oportunamente lo resolviera el Sr. Juez de Control mediante resolución de fecha 25 de marzo de 2014, hasta tanto la presente se encuentre firme.

4) Firme que se encuentre la presente ordénase su inmediata detención, debiéndose practicar el correspondiente computo de pena.

5) Remitiendo copia de la presente al Juzgado de la Familiar y del menor de esta ciudad.

6) Notifíquese y oportunamente líbrense los oficios correspondientes. Protocolícese el original. Cúmplase. ANDRES ANIBAL OLIE Juez de Audiencia de Juicio Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3152

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DON ALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO EN S.R.L. - En Santa Rosa, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil quince, se reúnen los señores Adrián Marcos GANUZA, de nacionalidad argentino, empresario, nacido el 27 de setiembre de 1972, estado civil divorciado, con Documento Nacional de Identidad Nro. 22.936.026, Cuit Nro 20-22936026-5, domiciliado en calle 25 de Mayo 695, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Juan Manuel GANUZA, de nacionalidad argentino, empresario, nacido el 18 de mayo de 1979, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad Nro. 27.103.627, Cuit Nro 20-27103627-3 domiciliado en calle 25 de mayo 695, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Stella Mary de ORMAECHEA, de nacionalidad argentina, empresaria, nacida el 27 de setiembre de 1945, de estado civil viuda, con Libreta Cívica Nro. 5005951, Cuit Nro 27-05005951-6, con domicilio en calle 25 de Mayo 695, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la Sra. Carola Andrea GANUZA, de nacionalidad argentina, empresaria, nacida el 02 de junio de 1970, de estado civil casada, con Documento Nacional de Identidad Nro. 21428896, Cuit Nro 27-21428896-1, con domicilio en calle El Atardecer 4359, Bariloche, Provincia de Rio Negro, todas personas hábiles que intervienen por si y en carácter de únicos socios de la Sociedad de Hecho "DE ORMAECHEA STELLA, GANUZA MARCOS, GANUZA CAROLA Y GANUZA JUAN MANUEL SH." constituida el quince de enero de 2007, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la AFIP (DGI) con C.U.I.T.: 33-70996008-9. y en la Dirección General de Rentas (La Pampa) Ingresos Brutos N° 210600/3 con la finalidad de regularizarla de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: En este acto los socios acuerdan por unanimidad regularizar la Sociedad de Hecho en los términos del art. 22 de la Ley 19550 y sus modificaciones, adoptando el tipo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos estatutos y demás referencias se detallarán. SEGUNDA: Que a los fines de integrar el CAPITAL SOCIAL de la sociedad regularizada, expresan que de común acuerdo han practicado BALANCE e INVENTARIO al 31 de Diciembre de 2014, cuya fotocopia debidamente habilitada agrego a la presente. TERCERA: A continuación queda regularizada la sociedad que girará bajo la denominación de **DON ALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** antes DE ORMAECHEA STELLA, GANUZA MARCOS, GANUZA CAROLA Y GANUZA JUAN MANUEL SH. con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. CUARTA: Composición del Capital Social: Cuya suscripción e integración surge del Balance relacionado, representando Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (274.945) cuotas sociales de la socia Stella Mary de ORMAECHEA; Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco (91.685) cuotas sociales del socio Adrián Marcos GANUZA; Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco (91.685) cuotas sociales de la

socia Carola Andrea GANUZA y Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco (91.685) cuotas sociales del socio Juan Manuel GANUZA en todos los casos de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una. QUINTA: Designación de la gerencia: Quedan designados como socios gerentes en este acto los señores Adrián Marcos GANUZA, DNI 22.936.026 y Juan Manuel GANUZA, DNI 27103627, quienes durarán en el cargo hasta que la asamblea por mayoría simple les revoque el mandato. La Sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: Artículo PRIMERO: Con la denominación "DON ALDO S.R.L.", continúa funcionando la Sociedad de Hecho DE ORMAECHEA STELLA, GANUZA MARCOS, GANUZA CAROLA Y GANUZA JUAN MANUEL SH que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo SEGUNDO: Su duración es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios reunidos en Asamblea. Artículo TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: EXPLOTACION AGROPECUARIA y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA: La explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propios o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad.- Servicios de fumigaciones terrestres y aéreas; Siembra y cosecha de cereales, oleaginosos y pastos forrajeros; Servicios agrícolas y ganaderos en general; cría e invernada de ganado y hacienda de todo tipo; contratos de arrendamientos rurales y capitalización de hacienda; preparación de cosechas para el mercado; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajeros, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos y materias primas que se relacionen con estas actividades. TRANSPORTE TERRESTRE: Transporte de carga, cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de

capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, con personas de existencia visible o jurídicas, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo asimismo operar con toda clase de Bancos y/entidades de créditos, oficiales o privados, solicitar aperturas de cuentas corrientes y créditos; gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que se le otorgue. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Artículo CUARTO: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de Pesos Cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000.00), dividido en Quinientas cincuenta mil (550.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Artículo QUINTO: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, pero se debe contar con la conformidad unánime de los socios debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones del art. 152 de la ley de sociedades comerciales. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad unánime de los socios, quienes, junto con la sociedad, tendrán derecho de preferencia. A tales efectos, el socio que desee ceder sus cuotas debe comunicarlo por medio fehaciente a cada socio y a la sociedad, indicando además el nombre del adquirente y el precio de la cesión. Dentro de los 30 días los socios y/o la sociedad comunicarán a la sociedad si ejercen o no el derecho de preferencia. En caso que impugnen el precio de las cuotas deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas o de mediar denegatoria de la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme a lo establecido por el art. 154 de la ley de sociedades. En caso en que más de un socio desee ejercer el derecho de preferencia y no mediando acuerdo en la cantidad de cuotas a adquirir por cada uno, tendrán preferencia por igual en la adquisición de las cuotas sociales. Para el caso en que ninguno de los socios desee ejercer el derecho de preferencia, se convocará a reunión de socios para dentro de diez días de vencido el plazo que tiene cada socio para ejercer el derecho de preferencia. En esta reunión se tratará el derecho de preferencia por parte de la sociedad y, en caso de no ejercerse, se autorizará la cesión propuesta, lo que se notificará al socio cedente en forma inmediata. Si la sociedad ejerciera el derecho de preferencia lo hará conforme a lo dispuesto en la ley 19550 y sus modificaciones. Para el caso en que algún socio o la sociedad ejerzan el derecho de preferencia pero además impugnen el precio de la cesión, se confeccionará un Balance General a la fecha en que se produjo la cesión. A tal efecto se tomará la fecha en que se cursó la notificación a la sociedad. Por medio de dicho Balance se determinará el valor de las cuotas a ceder. En cualquier caso y si el derecho de preferencia fuera ejercido por la

sociedad, las cuotas se abonarán al socio cedente de la forma en que mejor convenga a los intereses sociales y en un plazo no mayor de 12 meses contados desde la fecha de realización del Balance. Artículo SEXTO: En el caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad. En caso contrario se reintegrará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos, o al administrador de la sucesión, el haber del causante en la sociedad, en la forma que mejor convenga a los intereses sociales sin exceder el plazo de 12 meses. Para determinar los valores a reintegrar se confeccionará en Balance General a la fecha del fallecimiento. La resolución se comunicará a los herederos por medios fehacientes. Artículo SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que ejercerán dicha función en forma indistinta, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de cualesquiera de ellos. En tal carácter, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del OBJETO SOCIAL dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la unanimidad del capital. Toda cuestión será resuelta según lo dispuesto en el art. Décimo Segundo del presente. La fiscalización de la sociedad se realizará por los socios (art.55 LSC).- Artículo OCTAVO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social. La Asamblea de Socios se reunirá cada vez que lo considere conveniente la gerencia, a pedido de cualquier socio cuando lo considere necesario y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el Balance General. Las Asambleas podrán considerar todas las partes establecidas en el Orden del día respectivo SALVO que revistan carácter de unánimes. Las Asambleas se convocarán por medios fehacientes a cada uno de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de la misma. Artículo NOVENO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.. Artículo DECIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará :a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para la retribución de los gerentes; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. Artículo DECIMO PRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo DECIMO SEGUNDO: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios,

derivada del presente contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se de con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de los terceros, que no podrán ser afectados por la misma. SEXTA: Los socios acuerdan también en este acto: I) La Sede Social queda fijada en 25 DE Mayo Número 695, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina; II) Autorizar al Señor Marcos Daniel MARTIN, D.N.I. 13.793.919 para tramitar la inscripción y regular conformación del presente contrato, con facultades para realizar todas las gestiones necesarias para tal fin, incluso firmar escritos y documentos, aceptar las modificaciones que indiquen los organismos competentes, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, y en fin efectuar cuantos más actos y gestiones fueren pertinentes para el desarrollo de su cometido. Previa lectura y ratificación, firman todos los socios de conformidad.-

B. Of. 3152

CELPA SRL

Se hace saber la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CELPA S.R.L.", en la localidad de Santa Rosa, Departamento Capital de la provincia de La Pampa, por instrumento privado, de fecha 31/03/2015, cuyos socios son el Sr Morales, Néstor Pablo y la Sta. Mandrile María Celeste.

Datos de los socios: Morales, Néstor Pablo, DNI 13.956.642, de 52 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en E. Schmidt casa 199 S/n, Santa Rosa; provincia de La Pampa y Mandrile María Celeste, DNI 26.228.656, fecha de nacimiento 05/01/1978, soltera, argentina, de profesión empleada, con domicilio en E. Schmidt 1369, Santa Rosa provincia de La Pampa. Razón Social: "CELPA S.R.L.". Domicilio Social: tiene su domicilio en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Coronel Gil 405 de la ciudad de Santa Rosa. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a través del sistema de concesiones o no, a las siguientes operaciones: a) servicio: de auxilio mecánico y remolque, para todo tipo de desperfectos, con vehículos propios, tercerizados o alquilados, para todo tipo de traslados, dentro y fuera de la provincia, de automóviles, camionetas, motos y utilitarios y, b) comercio: reventa de baterías, cubiertas, kits de elementos de seguridad (balizas, matafuegos, lingas, botiquín etc.) etc. a los clientes que hayan sufrido desperfectos mecánicos del inciso a. Plazo de duración: la sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C. de Santa Rosa, La Pampa. Capital Social: el capital social es de \$12.500.- Dividido en 125 cuotas iguales de \$100.- (pesos cien) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Néstor Pablo Morales, 113 cuotas, por la suma de \$11.300, once mil trescientos pesos, y Mandrile María Celeste, 12 cuotas, por la suma de \$1200, Un mil doscientos pesos. Administración: La

administración y representación legal será ejercida por el socio gerente, Morales Néstor Pablo, Dni 13.956.642, y por el plazo de duración de la sociedad. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 782 y 1881 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Designación del cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.-

B. Of. 3152

**ANCA-HUE S.R.L.
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que ANCA-HUE S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Noviembre de 2.012, en Libros de sociedades Tomo VI/12, Folio 92/96, Resolución 450/12, Expte. 2552/12 Reunión de Socios, de fecha 16 de Enero de 2015 en acta N° 3 designar a la señora Bibiana Lucia NICOLAS, DNI 23.636.993, CUIT 27-23636993-0 como gerente por el término de dos años. NICOLAS, Bibiana Lucia, socio gerente.

B. Of. 3152

**LASA SOCIEDAD ANÓNIMA
“Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima”**

La sociedad “LASA Sociedad Anónima”, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo VI/10 Folios 07/12 con fecha 10/12/2010 mediante Resolución 502/10, expediente 2248/10, Matricula 1188, con domicilio en calle Bolivia nro. 522, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20-12-2014 y Acta de Directorio del 05-12-2014 se ha resuelto la “Disolución y Liquidación de la sociedad”. Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20-12-2014: “ En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre de dos mil catorce, siendo las catorce horas, en la sede social ubicada en calle Bolivia número 522 de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Sociedad “LASA Sociedad Anónima”, los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de las acciones de la citada sociedad, por lo que la presente Asamblea se realiza bajo el régimen del art. 237 último párrafo de la Ley 19.550.- Se inicia la sesión bajo la Presidencia del titular del Directorio Sra. María Laura Roldan, quién manifiesta que la presente Asamblea se realiza sin publicación de convocatoria y que sus decisiones tendrán validez en razón de encontrarse presente la totalidad del capital social y siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los votos presentes, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. A continuación, no habiendo observaciones que formular a la

constitución del acto asambleario, previa firma del Registro de Asistencia a la presente Asamblea, se pone a consideración de los asistentes el Orden del día establecido, siendo el resultado de las deliberaciones el siguiente: Consideración el primer punto del Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta: por unanimidad se resuelve nominar a los dos únicos accionistas, Sra. María Laura ROLDAN y Sr. Salvatore MONACO, a fin de dar cumplimiento al presente punto del Orden del día.- Se pasa entonces a considerar el segundo punto del Orden del día: 2.- Designación de Liquidador: Por unanimidad se resuelve designar al Accionista y Presidente de Directorio Sra. María Laura Roldan como liquidadora de la sociedad y así acepta en este acto. De manera tal que se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para la liquidación, la tramitación y su registración. Punto nro. 3°) Aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley de sociedades Comerciales: Por decisión unánime de los Señores Accionistas se aprueba el Balance final de Liquidación y Proyecto de Distribución con fecha 31 de diciembre de 2014, conforme lo establece el art. 109 de la Ley 19.550; el cuál confeccionado, teniendo en cuenta que la sociedad no tiene bienes, créditos o deudas, no existiendo en consecuencia remanente alguno a distribuir entre los accionistas. Punto 4°) Entrega de las acciones: Los señores Asambleístas en forma unánime resuelven hacer entrega en este acto al liquidador Sra. María Laura Roldan de los certificados representativos de las acciones que se encontraban en su poder. Punto 5°) Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de comercio: Por decisión unánime se resuelve cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, como así también la inscripción en la Dirección General de Rentas, departamento Ingresos brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), y facultar al Contador Público nacional Sr. RUBEN ALBERTO PIERRONI, y/o quién él designe, para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fuesen necesarios para los fines expuestos, especialmente para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normativas vigentes. Punto Sexto: Conservación de los libros y documentos sociales. En forma unánime se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservado por la Sra. María Laura roldan, con domicilio en calle Bolivia nro. 522, ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 segundo párrafo de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 15 horas, se levanta la sesión, firmando los accionistas al pie, en prueba de conformidad.-

B. Of. 3152

**CONSTITUCIÓN DE S.A.
BORWIN SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 109 de fecha 14 de abril de 2015, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 563,

del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "BORWIN SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Eliana BORTOLUSSI, argentina, nacida el 11 de octubre de 1978, de 36 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 26.892.369, C.U.I.T. 27-26892369-7, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Técnica en Hemoterapia, y domiciliarse en calle Venezuela número 1.046 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Cecilia Carolina WINTONIUK, argentina, nacida el 15 de septiembre de 1988, de 26 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 34.014.244, C.U.I.L. 27-34014244-1, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Empleada, y domiciliarse en calle Colonia Santa María número 3.389 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura N° 109 de fecha 14 de abril de 2015, pasada al folio 563, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "BORWIN SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Centeno N°780 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. - 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, al por menor o al por mayor de: a) Todo tipo de indumentaria y accesorios para trabajo y uso general. b) Todo tipo de elementos de protección personal. c) Todo tipo de artículos vinculados a la seguridad industrial; d) Calzado de seguridad y uso general; e) Herramientas en general; f) Equipamiento, artículos en general, materiales y demás elementos para incendios; g) Equipamiento, artículos en general y demás elementos para emergencia y primeros auxilios; h) Artículos, herramientas y demás elementos para trabajo en altura; i) Baños químicos y contenedores acondicionados para distintos usos, incluyendo la locación de los mismos.- B) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la inversión de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- C) INMOBILIARIAS: Mediante la

adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal.- D) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo ó producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 5) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 6) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de CIENTO MIL PESOS, representado por Cien acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Un mil Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- 7) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACION: La

sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Cecilia Carolina WINTONIUK; y Director Suplente: Eliana BORTOLUSSI.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de noviembre de cada año.-

B. Of. 3152

AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

La Sociedad Agroganadera Battaglia SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 24/03/1994, al Tomo 01, Folio 25/57 del libro de Sociedades, Expte N° 1032/93 hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nro 22 de fecha 20 de Abril de 2015 y Acta de Reunión de Directorio Nro 98 de fecha 27 de Abril de 2015 ha designado a los miembros de su Directorio de acuerdo al siguiente detalle: : DIRECTORIO DE AGROGANADERA BATTAGLIA S.A: Presidente: Eduardo Armando BATTAGLIA, D.N.I. 11.711.109; Vicepresidente: Martín Eduardo BATTAGLIA, D.N.I. 28.559.787; Director Titular: María Angélica LAGUNA, D.N.I. 13.696.515 y Directores Suplentes: - Romina Paola BATTAGLIA, D.N.I. 29.852.909 y Gabriela Luján BATTAGLIA, D.N.I. 31.382.970. En todos los casos el término de duración es de Un (1) año, finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2015.-

El Directorio
B. Of. 3152

REFI PAMPA S.A. Con cuit 30-71215690-9; Constituida mediante escritura pública n° 277 de fecha 24 de noviembre de 2011, pasada ante la titular del registro de contratos públicos n° 05 del departamento capital provincia de La Pampa a cargo de la escribana Ana Soledad Los Arcos, inscripta en la Dirección General de Superintendencias de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio mediante la Resolución 094/12 Exp "3060/11, con domicilio social en Av. Circunvalación Santa Rosa esquina Teodoro Mulena de la localidad de Colonia 25 de Mayo en la provincia de La Pampa.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de REFI PAMPA S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 2015 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y para las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Circunvalación Santa Rosa esquina Teodoro Mulena s/n (Colonia 25 de Mayo - La Pampa. para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea y juntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta. 2) Informe de circunstancias que motivaron la demora en la convocatoria de la Asamblea General

Ordinaria que debía dar tratamiento de la aprobación de los Estados Contables e información complementaria, gestión del directorio y demás información referida al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de dos mil catorce. 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos y Memoria (Artículo 234 inc 1 Ley 19.550) correspondientes al ejercicio económico N° 3 finalizado el 30 de Septiembre de dos mil catorce. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio por el período que culmina el 30 de Septiembre de dos mil catorce. 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio correspondientes a las tareas desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de dos mil catorce. 6) Fijación de la remuneración del Síndico por el desempeño de sus funciones en el ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de dos mil catorce. 7) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio. 8) Renovación de autoridades del directorio por culminación del mandato y adecuación de los integrantes del mismo para dar cumplimiento al art. 255 de la ley 19550. Colonia 25 de Mayo (La Pampa 4 de Mayo de dos mil quince.

El Directorio
B. Of. 3152

CLÍNICA MODELO S.A.

Santa Rosa, mayo de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 22 de mayo de 2015 a las 19:00 horas en calle Avenida San Martín N° 645 de Santa Rosa, La Pampa (Consejo Médico), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente.-
- 2.- Consideración de la documentación prevista en el Artículo N° 234 de la Ley de Sociedades y aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2.014, comparativo con el ejercicio anterior.-
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio.-
- 4.- Designación de tres Accionistas para integrar la mesa escrutadora.-
- 5.- Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.-
- 6.- Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.-
- 7.- Elección de tres miembros para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina.-

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- Autorización para la incorporación de nuevos accionistas en cumplimiento del Artículo Sexto de los estatutos societarios.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de fracasar la Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quorum la misma se llevara a cabo una hora después de la fijada anteriormente, en el mismo domicilio y para tratar el mismo Orden del Día, con los accionistas presentes.-

El Directorio
B. Of. 3152

**COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS Y
CORREDORES DE COMERCIO**

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El consejo Directivo del Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de la Provincia de La pampa, BOLETÍN OFICIAL N° 3150 Santa Rosa, 24 de abril de 2015 Pág. N° 799 convoca a sus colegiados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2.015 a las 19:00 hs. en su sede ubicada en calle Rivadavia n° 146 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) colegiados para suscribir el Acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.-
- 3) Consideración de Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.014.
- 4) Determinación de cuota social y tasas de matriculación de martilleros y de corredores de comercio, garantía real, sociedades en general, aranceles por trámites administrativos, multa por no emisión de voto en asamblea y monto de multa con fecha límite a aplicar por pago fuera de término de la cuota anual.
- 5) Consideración de la continuidad del seguro de salud.
- 6) Elecciones de colegiados: Por renovación del CONSEJO DIRECTIVO: titulares 8 (ocho), suplentes 1 (uno), COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: titulares 1 (uno), suplente 1 (uno). La Asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados.- Una (1) hora más tarde se reunirá con por lo menos cinco colegiados excluidos los integrantes del Consejo Directivo. José LASIERRA, Presidente – Ricardo PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3150 - 3152

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN DE
QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, mayo de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Atlético

San Martín de Quemú Quemú llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club, España N° 55, de ésta localidad, el día jueves 28 de Mayo de 2015, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2014;
- d) Regularización de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Presidente, Secretario, diez Vocales, Sindico Titular, Sindico Suplente y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas)
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B. Of. 3152

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PAMPA**

General Pico, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle 116 esquina 5 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el día 29 de mayo de 2015 a las 19 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior
 - 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
 - 3) Explicación del porqué llamado fuera de término
 - 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.013 y al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.014.-
 - 5) Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas por vencimiento de los mandatos.-
- Dr. Guillermo MEGLIA, Presidente - Dra. Mónica BOERIS, Secretario.-

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTA ITALIA

Alta Italia, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en nuestro Cuartel de Bomberos Voluntarios en calle E. Zeballos s/n el DÍA 29 DE MAYO DE 2015, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, del Ejercicio N° 12 desde el 1 de ENERO 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
 - 2- RENOVACIÓN PARCIAL de Comisión Directiva
 - 3- Designación de dos Socios para firmar el Acta conforme de Asamblea.
- Roberto S.F. LEONE Presidente - Carlos VILLA Secretario.-

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO AGROTECNICO ALPACHIRI

Alpachiri, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" de esta localidad homónima el día 2 de junio de 2015 a partir de las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XLIV° cerrado el 30 de noviembre de 2014.
- 4.- Determinación del valor de la cuota social.
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Vice-Presidente - Pro-Secretario - Tesorero – Vocal Primero - Vocal Suplente.
- 6.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente. Alejandro Sergio GIGENA PEREZ Presidente - Maria De Los Angeles ROVÉIN Secretaria.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE BOMBEROS POLICIAL U.R. IV

25 de Mayo, mayo de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora de Bomberos Policial U.R. IV" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo de 2015 a las 17 horas en calle Gral. Pico N° 662 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
2. Aprobación del llamado a Asamblea fuera de término
3. Lectura y aprobación de los Balances Generales, compuesto por:
 - Ejercicio N° 22: Estado de Situación Patrimonial Iniciado el 01 de Julio del 2011 y finalizado el 30 de Junio del 2012, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

- Ejercicio N° 23: Estado de Situación Patrimonial Iniciado el 01 de Julio del 2012 y finalizado el 30 de Junio del 2013, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

- Ejercicio N° 24: Estado de Situación Patrimonial Iniciado el 01 de Julio del 2013 y finalizado el 30 de Junio del 2014, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Designación de nuevas autoridades.

5. Determinación la cuota social.

6. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Agustín QUIROGA, Presidente - Guillermo LUCERO, Secretario.

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ L.P.

Jacinto Arauz, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo a las 19 hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración del Acta anterior.

2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de enero de 2015 e informes de Revisores de Cuentas.

3º) Designación de tres socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

4º) Renovación de 4 miembros titulares en lugar de Martínez, Fabio Gabriel; Cicaré, Pablo Daniel; Bonjour, Rolando y en lugar de Alfredo Torres por renuncia.

5º) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

6º) Fijar Cuota Social.

7º) Designación de dos socio presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

FECHA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS: 10 de mayo de 2015 a las 12 hs.

La Comisión

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN CLUB III EDAD BARRIO EL MOLINO

General Pico, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle 25 N° 44 (o) de General Pico (L.P.), a las 17 hs. El 27 de mayo de 2015 para tratar los siguientes Temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior

2- Designar dos socios para refrendar el acta

3- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/14.

4- Renovación total del consejo directivo que cumplieron su mandato.

NOTA: De acuerdo nuestro Estatuto Social, las asambleas Se realizaran el día, hora y lugar indicado en la convocatoria con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido La mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar declarándola valida-TORRES, Hermelinda Gladys, Presidente. SCHIEL, Ana Margarita, Secretaria.

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DEL JIN N° 14

Quemú Quemú, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Padres y Amigos del JIN N° 14" con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que con fecha 27 de Abril de 2015 se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1 de Junio de 2015 a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Roca y 25 de Mayo de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.-

2º) Motivo de la celebración de la Asamblea fuera de término.-

3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2013 y 31/12/2014.-

4º) Renovación de autoridades por expiración de los mandatos.-

5°) Tratamiento y subsanación de las observaciones pendientes de cumplimiento en la Dirección General de Personas Jurídicas.-

WALTER, Eduardo, Presidente - MALATESTA, María, Secretario -.-

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 243

Santa Rosa, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 2015 a las 11:30 hs., que se realizará en su domicilio legal de calle Aconcagua 1305, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Razones del llamado fuera de término
- 3) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por: Memoria. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Electivo y nota de los Estados Contables.
- 4) Fijación de cuota social.
- 5) Renovación total de la Comisión directiva y Junta Fiscalizadora
- 6) Elección de dos asociados para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

Nota: Transcurrida 1 hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes.

HERNÁNDEZ María Griselda, Presidenta - LEGUIZAMÓN, Blanca Haydee, Secretaria.

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN CLUB RUMBO A VÉLEZ

General Pico, mayo de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón de calle 33 N° 685 de esta ciudad, el día 4 de junio de 2015, a las 20:00 Hs, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4) Renovación Total de la Comisión Directiva.

Braulio PALACIOS, Presidente - Marcela BERGA, Secretario

B. Of. 1352

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Macachin, mayo de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del la Asoc. Club Atlético Macachín convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31/05/2015 a las 20 hs. en la sede del C.A.M., sita en La Plata 300, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/14.-
- 3) Elección de dos Socios para conformar la mesa escrutadora de votos.-
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, en los cargos que a continuación se especifican, por haber finalizado los respectivos mandatos.

a.) Elección de DOS (2) SOCIOS para ocupar los cargos de Tesorero y Protesorero, por el término de 3 (tres) años; en reemplazo de las Sras PEREZ, Leandra Marina y REBOLINI, Marta Cristina;

b.) Elección de DOS (2) Vocales titulares en reemplazo de los Sres. STEFANAZZI, Luis Alberto y MARRERO, Marcela, Uno por un año y el restante por tres años.-

c.) Elección de TRES (3) Vocales Suplentes en reemplazo de los señores CARRASCAL, Horacio Juan, BENEITEZ Pablo Gabriel, y SALDIVIA Juan Pablo, por el término de un año.

d.) Elección de DOS (2) Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo de los Sres LUZZI, Rodolfo Luis, y SAN MARTIN, Carlos Félix, y UN (1) revisor de cuentas Suplentes en reemplazo del Sr. GARCIA, Néstor, respectivamente, por el término de un año.-
Fermin F. GARMENDIA, Presidente – Oscar TEISSEYRE, Secretario.-

Según artículo 40 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.-

B. Of. 3152

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA FÉLIX

ROMERO

Victorica, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora Escuela Félix Romero", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Mayo de 2015 a las 14 hs. en la calle 17 N° 1248 de la localidad de Victorica para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/13, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Información de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario.
- 4.- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/14, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Información de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario.
- 5.- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 6.- Determinación de la cuota social.
- 7.- Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Gladis CARDOSO, Presidente - Valeria TORRES, Secretaria.-

B. Of. 3152

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

Caleufú, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados de la Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2015 a las 19 horas en el local de la Institución sita en calle España N° 452 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

3) Dar a conocer los motivos por los que se realiza la asamblea fuera de término.

4) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2014.

5) Elección de los doce (12) miembros de la Comisión Directiva, que finalizan su mandato.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29 del Estatuto).

María Alejandra HERRERA, Presidente - Sergio ROSALES, Secretario

B. Of. 3152

**FUNDACIÓN CALEUFÚ, PICHÍ HUINCA Y LA MARUJA
PARA LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

Caleufú, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Caleufú, Pichi Huinca y La Maruja para la lucha contra la Fiebre Aftosa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 2015, a las 19 y 30 horas, en nuestra sede social ubicada en calle B. Mitre N° 301 de la localidad de Caleufú (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el 31 de Enero de 2015.

3) Renovación total de los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Fiscalización, por el término de dos años.

Nelson Darío BARALE, Presidente - Martín Ignacio VIDALES, Secretario.-

B. Of. 3152

HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO

General Pico, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2015,

a las nueve (09:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle N° 115 S/N de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
- 2) Causas que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31/12/14.
- 4) Destino de los resultados.

“**Artículo 29° del Estatuto:** Las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.”

Consejo Directivo
B. Of. 3152

CLUB UNION VOLEY

Santa Rosa, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de lo que dispone nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a ustedes con la finalidad de invitarlos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede el 28 de Mayo de 2015 a las 20:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance de los ejercicios 2013 y 2014.
- 2- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva. Emmanuel KROLL, Presidente - María Laura FERREYRA, Secretaria-

B. Of. 3152

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN

Alta Italia, mayo de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto de Enseñanza Secundaria Gral. José de San Martín P- 41 de Alta Italia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de MAYO de 2015, a las 20 Horas en su local para tratar el siguiente

Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014.
- 2°.- Elección de los socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 3°.- Elección de los miembros del Consejo Directivo y los socios presentes para integrar la mesa escrutadora.
- 4°.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuenta para un nuevo período.

DEL ESTATUTO: Pasada una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea, ésta sesionara con la cantidad de socios que hubiere.

LAMBERTI, David N. Presidente - SOLA, Bibiana Secretaria.-

B. Of. 3152

COOPERADORA ESCOLAR SEMBRANDO FUTURO DE LA ESCUELA N° 5 ANA BRAVO

25 de Mayo, mayo de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público Coop. Escolar Sembrando Futuro de la Escuela N° 5 Ana Bravo conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Mayo de 2015 las 16 horas en calle Rancul 274 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
2. Aprobación del llamado a Asamblea fuera de término
3. Lectura y aprobación de los Balances Generales, compuesto por:

- Ejercicio N° 01: Estado de Situación Patrimonial Iniciado el 01 de Enero del 2014 y finalizado el 31 de diciembre del 2014, Estado de Ingreso y Egresos; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Determinación la cuota social.

6. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

HENRIUEZ Exequiel, Presidente - VALDEZ MOLINA Zunilda, Secretario.

B. Of. 3152

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL AGUAS BUENAS

Coronel Hilario Lagos, mayo de 2015

**CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Club Social y Deportivo "Aguas Buenas" de la localidad de Coronel Hilario Lagos, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2.015, a las 20.00 horas en su sede social ubicada en avenida Belgrano esquina 9 de Julio, de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos y Balance cerrado al 31 de diciembre de 2014.-
- 4) Renovación PARCIAL de autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandato.-

Nota: Conforme al Art. 48 del Estatuto, la asamblea sesionara validamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Juan Carlos GAIA, Presidente - Lia Sonia DIEZ, Secretaria
B. Of. 3152

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, mayo de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
(fuera de término)**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo en fecha 15 de Junio de 2015, a las 20.00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestro Gimnasio (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N°) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).
- 3°) Informe referido a las causales por las cuales, el presente acto asambleario se realiza "fuera de término".
- 4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 94 comprendido en el

período: 1° de Noviembre de 2013 al 31 de Octubre de 2014 (Art. 71° inc. "a").

5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).

6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".

Damián BRUN, Presidente - Hugo A. VEGA, Secretario.-
B. Of. 3152

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA****RESOLUCIÓN N° 7/2015**

Santa Rosa, 27 de abril de 2015.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Junta Vecinal Quetrequén Somos Todos s/Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2710/2015, y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 18/19, se presentan las autoridades promotoras y el apoderado de la agrupación política "Junta Vecinal Quetrequén Somos Todos", solicitando la concesión de la personería jurídico política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1/2 obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 15/vta. corre agregada la Declaración de Principios, a fs. 16/17 las Bases de Acción Política y a fs. 23/34 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política "Junta Vecinal Quetrequén Somos Todos" obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

**Por ello, el Tribunal Electoral de la
Provincia de La Pampa,
RESUELVE**

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como

partido político municipal a la agrupación Junta Vecinal Quetrequén Somos Todos, en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria (fs. 23/34), Declaración de Principios (fs. 15/vta.) y Bases de Acción Política (fs. 16/17).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al partido Junta Vecinal Quetrequén Somos Todos, el número 102 de orden en el Registro de Partido Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. ELENA VICTORIA FRESCO, PRESIDENTE - Dr. MARIO OSCAR BONGIANINO, VOCAL - Dra. ADRIANA I. CUARZO, VOCAL - Dr. MATÍAS A BENTIVEGNA, SECRETARIO.

CARTA ORGÁNICA

Título 1

Capítulo 1

Artículo 1: esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del Partido "QUETREQUEN SOMOS TODOS". Sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2: El Partido está constituido por ciudadanos argentinos o naturalizados, mayores de dieciocho años, domiciliados en el ejido comunal de Quetrequén, la Pampa, y estén inscriptos en el registro de afiliados. Además, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema democrático, republicano y federal, defender el pluralismo político, el respeto por los Derechos Humanos, oponerse a empleo de violencia para modificar el orden jurídico-político, y adherir al contenido de la Declaración de principios y bases de acción Política, sostenidos por el Partido.

Capítulo II

DE LA AFILIACIÓN

Artículo 3: se considera afiliados a Partido "QUETREQUEN SOMOS TODOS", todos los ciudadanos que adhieran a los postulados señalados en el artículo 2 y:

- Figuren en el Padrón Electoral y tengan domicilio en la localidad de Quetrequén, La Pampa, a tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento único.
- Comprueben su identidad con su Documento nacional de Identidad, libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y registren sus datos personales, de identidad y forma de la ficha de afiliación que les facilitará el partido, por cuatriplicado.
- sea aceptada su afiliación por las autoridades o partidarias, las que deberán expedirse en quince días de la fecha de presentada la solicitud.

Artículo 4: El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposición de cualquier afiliado.

Artículo 5: No pueden ser afiliados:

- Los excluidos del Padrón Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de las provincias en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios.
- Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las provincias.

Capítulo III

DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 6: Son deberes del afiliado:

- Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad pública.
- Sufragar en los comicios partidarios.
- Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.
- Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

Capítulo IV

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar ante las autoridades partidarias.
- Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.
- Postularse como candidato a cargos de representación pública. Para elegir y ser elegido, deberá contar con una antigüedad de afiliación de tres meses y una residencia no menor de dos años en la localidad.
- Participar de las asambleas del Partido.

Capítulo V

DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

Artículo 8: La afiliación se extingue por:

- Muerte o renuncia.
- Afiliación posterior a otro partido.
- Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3 y de ésta Carta Orgánica.
- Expulsión.
- Extinción del Partido.

Artículo 9: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias de los treinta días efectuada.

Título II

Capítulo I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 10: Las autoridades del Partido son:

- La Mesa Directiva.
- La Asamblea de Afiliados
- El Tribunal de Conducta
- La Comisión Patrimonial
- La Junta Electoral.

Artículo 11: los afiliados que ejerzan cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos.

Capítulo II DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12: la Mesa Directiva es la conducción ejecutiva, y ejerce la dirección general del partido. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, que serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en esta Carta Orgánica, y tendrán un mandato de dos años.

Artículo 13: Son funciones de la Mesa Directiva

- a) Ejercer la Dirección general y política del partido.
- b) Velar por el cumplimiento de esta carta Orgánica, y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y demás organismos partidarios.
- c) Aceptar las afiliaciones y organizar el padrón electoral y el registro de fichas de afiliación.
- d) Coordinar las acciones con las demás áreas políticas del partido.
- e) Pronunciarse en relación a la actividad cumplida por los afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones políticas en la administración pública.
- f) Administrar los fondos partidarios.
- g) Impulsar la actuación del Tribunal de Conducta en virtud de las transgresiones a lo determinado en esta carta orgánica, Declaración de principios, Plataforma Electoral, o por cualquier otro acto de inconducta partidaria.
- h) Actuar como tribunal de apelación a los fallos del Tribunal de Conducta.
- i) Resolver todos los asuntos propios de la actividad partidaria y que no estén sujetos a la competencia de los demás órganos partidarios.
- j) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones ordinarias en tiempo y forma, y a sesiones extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique, o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados.
- k) Convocar a elecciones internas de candidatos a cargos de representación pública.
- l) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.
- m) Coordinar las actividades políticas con representantes del partido en el Consejo deliberante o en cualquier organismo que cuente con representación partidaria.

Capítulo III DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 14: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior al partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad más uno de los afiliados del patrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes. La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que esta determine.

Podrá ser convocada con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por si o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden de día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Artículo 15: Son facultades exclusivas de la asamblea:

- a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de dos tercios de los afiliados presentes.
- b) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.
- c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.
- d) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
- e) Aprobar el ejercicio económico financiero actual.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Comisión Patrimonial.

Capítulo IV DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 16: El tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, que serán designados por simple mayoría por la asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario. Dictará su propio reglamento interno, que será aprobado por la Asamblea de afiliados.

Artículo 17: El tribunal de Conducta, dictará sus fallos con la presencia de la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos.

Artículo 18: Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

- a) Investigar y juzgar toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados en primera instancia, por actos de indisciplina partidaria, o por inobservancia a las obligaciones impuestas por ésta Carta orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún órgano partidario.
- b) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.
- c) Imponer sanciones.

Artículo 19: las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de la aplicación de la sanción de expulsión que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, entro de los quince días siguientes a la notificación, entendiéndose ésta en última instancia.

Artículo 20: en defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garanticen la defensa en juicio y las normas del código de procedimiento penal y/o de faltas de la provincia de La Pampa.

Capítulo V COMISIÓN PATRIMONIAL

Artículo 21: La Comisión Patrimonial estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de

Afiliados, por simple mayoría de votos, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario.

Artículo 22: La Comisión Patrimonial será el órgano de fiscalización interna del Partido, y estará facultado a:

- a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de fondos.
- c) Dictaminar anualmente sobre la aprobación o rechazo del ejercicio económico financiero.

Capítulo VI JUNTA ELECTORAL

Artículo 23: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes elegidos por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán ejercer otros cargos partidarios. Designará de su seno un presidente, y se dará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Afiliados. Incorpora como miembros con voz pero sin voto a un apoderado por cada lista oficializada.

Artículo 24: Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables. Ajustará su procedimiento a la reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, y aplicará supletoriamente las normas electorales vigentes.

Artículo 25: La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, llevar adelante y fiscalizar los actos electorales de conformidad a esta Cata Orgánica y las leyes electorales.
- b) Conocer y decidir sobre inclusiones y exclusiones indebidas en los padrones partidarios.
- c) Resolver las protestas e impugnaciones que se formulen contra todos los actos de los procesos eleccionarios.
- d) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.

Capítulo VII DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 26: El patrimonio del Partido se formará:

- a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados.
- b) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en cualquier cargo de representación pública que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- c) Con el aporte del diez por ciento del total de la remuneración que perciban aquellos que participen dentro de la función pública, ocupando cargos no electivos transitorios y siempre que tal cargo sea equivalente o mayor al de Director de la Administración Pública Provincial, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- d) Con las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.
- e) Con los subsidios que pueda percibir del Estado.

f) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.

g) Con las campañas financieras populares.

Artículo 27: El Tesorero percibirá los ingresos a que se refiere el artículo 26 y hará el pago de los gastos autorizados. Deberá presentar un informe mensual a la Mesa Directiva. Es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

Artículo 28: El Tesorero deberá:

- a) Llevar en el libro de caja la contabilidad del ingreso y egreso de fondos, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres periodos.
- b) Informar bajo constancia en el acta de reunión inmediata posterior de la Mesa Directiva el nombre y domicilio de las personas que hubieren aportado o percibido fondos partidarios.
- c) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del partido.
- d) Presentar al Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Capítulo VIII LOS APODERADOS LEGALES

Artículo 29: La Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen y representen conjunta o separadamente al Partido, ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen las gestiones o tramites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

TÍTULO III Capítulo I DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 30: La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos para acceder a los cargos restantes.

Artículo 31: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento. Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios, y ésta las oficializará con una anticipación no menor de quince días de los comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola lista, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren.

Artículo 32: Contra la Resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del término de cuarenta y ocho horas de notificada.

La falta de resolución, por parte de la Mesa Directiva, dentro de los tres días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y por oficializada la lista en cuestión.

Artículo 33: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria.

Artículo 34: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados,
- b) Los inhabilitados por N.J. de F. n° 1.176 y las leyes electorales.

Artículo 35: Los reemplazos por renuncia, fallecimiento y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vicepresidencia o de alguna Secretaría los reemplazantes serán los que continúen en el orden de los cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

Capítulo II DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 36: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Artículo 37: Los afiliados tendrán derecho a presentar, para su oficialización, listas de candidatos a cargos públicos en los órdenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título III de esta Carta Orgánica.

Artículo 38: Para la elección de candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios válidos emitidos.

Artículo 39: Para la elección de candidatos a Concejales Municipales, la lista se conformará de la siguiente manera:

- a) En el caso de presentarse una sola lista, la misma oficializada y proclamada como ha sido presentada, por la Junta electoral partidaria.
- b) En caso de presentarse dos o más listas se adjudicará el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cargos a elegir, a la lista que obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos. De no alcanzarse el mínimo, la totalidad de los cargos se adjudicará a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.
- c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros lugares serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también el orden presentado observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluyente al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 40: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en las leyes electorales.

Título IV DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 41: A los fines de asegurar el control y publicidad de los actos de gobierno del Partido, deberán llevarse libros de Actas, Inventario y Caja, que serán rubricados para su uso por la autoridad electoral pertinente.

Artículo 42: El libro de Actas estará a cargo del Secretario, en el que se labrará acta de las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea de Afiliados.

Artículo 43: El libro de Inventario estará a cargo de la Comisión Patrimonial en el que se dejará asiento de todos los bienes que componen el patrimonio del Partido, y se actualizará cada seis meses.

Artículo 44: El Libro de Caja estará a cargo del Tesorero, y se asentarán diariamente todos los ingresos y egresos de fondos partidarios.

Título V CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 45: La caducidad del partido y sus efectos, operará cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos,

Artículo 46: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos o por voluntad de los afiliados, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Será resuelta por Asamblea de Afiliados convoca al efecto y será comunicada al Tribunal Electoral, adjuntando la documentación partidaria.

Título VI ORGANIZACIONES AUXILIARES

Artículo 47: Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen convenientes para el funcionamiento del Partido.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

Título VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48: Todas las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, serán resueltas por los órganos partidarios o la Autoridad de Aplicación según las disposiciones contenidas en la N.J.F. N° 1.176, Ley Orgánica de Partidos Políticos, Leyes Electorales y normas legales vigentes.

Título VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, y para elegir candidatos a cargos electivos, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencia de antigüedad a los afiliados para elegir y/o ser elegidos.

Artículo 50: Para las elecciones a realizarse el día 25 de octubre de 2.015, facultase a la Mesa Directiva por única vez a efectuar la designación de candidatos a cargos electivos en el orden municipal, y a definir las posibles alianzas y/o acuerdos electorales para el mencionado acto eleccionario.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

“QUETREQUEN SOMOS TODOS” en este momento de la vida política de la localidad, se identifica con todos aquellos vecinos de buena voluntad que quieran aportar desinteresadamente al bienestar general de la población, priorizando los intereses sociales, políticos, culturales y económicos.

Con la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; reafirmar los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad; consolidar el sistema representativo, republicano y democrático; asegurar la autonomía municipal y el acceso de todas las personas a la justicia, la educación y la cultura; promover una economía puesta al servicio del hombre y la justicia social; para el establecimiento definitivo de una democracia pluralista y participativa; el respeto a los derechos, sin auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder; y buscar en todo momento la consecución del bien común, invocando la protección de Dios fuente de toda razón y justicia.

PLATAFORMA POLÍTICA “QUETREQUEN SOMOS TODOS”

Toda organización al momento de trazar su columna estructural de funcionamiento tiene que tener en cuenta dos parámetros fundamentales, que se traducen en el lineamiento ideológico que adopta y, sobre la base de ellos, los objetivos que persigue.

Precisamente es nuestra elección ideológica la que impone la concepción eminentemente democrática de nuestro partido, y que nos lleva a asegurar la discusión y participación en el seno de la misma.

En la elaboración de la línea política, ya no tenemos dogmas inmodificables, y nuestra ideología debe surgir de un proceso permanente de debate.

Con motivo de ofrecer a la población una alternativa política que propenda a encontrar un camino de progreso armónico y permanente, es que impulsamos nuestro proyecto, que indefectiblemente deberá partir de una reafirmación de la reforma administrativa iniciada, que nos permita adecuarnos a la realidad que nos presenta esta localidad.

Partiendo de este proyecto es que podremos afrontar con seriedad y firmeza un crecimiento paulatino

acompañando las exigencias naturales de nuestra localidad, en expansión poblacional permanente. En tal sentido es que creemos que algunos de los aspectos más atendibles y de inmediata aplicación y/o concreción serían: Mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de la concreción de viviendas, pavimentación de calles, construcción de salón de Usos Múltiples, refacción de edificios públicos, revalorización del rol de las Instituciones Intermedias e incentivar la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad, a partir del deporte, recreación y actividades sociales.

Estos son sólo algunos aspectos de aplicación en el corto y mediano plazo que dependen exclusivamente de la capacidad y decisión del gobierno comunal. En cuanto a aquellas obras cuya exigencia presupuestaria excedan la capacidad de decisión político-económica del municipio, reclamaremos dentro de nuestro derecho político y ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes.

“Quetrequén SOMOS TODOS”, es una nueva concepción de vida en nuestra localidad, que abarca todos los aspectos que al vecino se refieren. Aparece como una alternativa concreta para modificar la realidad de Quetrequén.

En este sentido creemos que el objetivo político debe tender fundamentalmente a la construcción de poder social. Para sostener este proyecto es necesaria la integración de todos los sectores locales. Una tarea que tendremos que afrontar juntos y cuyos trazos debemos comenzar a construir inmediatamente, de nosotros depende.

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA DE GENERAL

Res. N° 144 -5-V-15- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley n° 643 y sus modificatorias, que revisten en la Jurisdicción “C” Gobernación, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa- en la Jurisdicción “C” Unidad de Organización “10”.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso para la Categoría 3, los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de la Ley n° 643 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes, evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201

de la Ley n° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:

ALVAREZ, Luis Eduardo (Cat. 1)
GARRO, Miguel Angel (Cat. 1)
ZORRILLA, Graciela Noemí (Cat. 2)

B) Suplentes:

BADER, Walter Rene (Cat. 1)
HERMUA, Hugo (Cat. 1)
ROTH, Alejandra (Cat. 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de Junio de 2015 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 05 de Junio de 2015.

ANEXO I

1. CARGO:

- a) Categoría: 03 – Rama Administrativa
- b) Cantidad: 1 cargo
- c) Requisitos: Título Secundario
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- f) Funciones: la del cargo de Jefe de División
- g) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa
- h) Horario: El determinado por la Ley N° 755.-

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de División y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

3. LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Medios de Comunicación.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

N°	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2.-	Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos	0 a 2
3.-	Fojas de servicios – máximo puntaje	0 a 2
4.-	Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/14 (0,10 por año calendario)	0 a 1
5.-	Trabajos inherentes al Area Publicidad de la Subsecretaría de Medios de Comunicación	0 a 1

Artículo 212° de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y traslado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- a) Ley N° 643 y sus modificatorias
- b) Ley N° 3 y sus modificatorias
- c) Ley de Ministerios 0 a 10
- d) Reglamento de Contrataciones – Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones.
- e) Ley de Procedimiento Administrativo
- f) Normas inherentes a Medios de Comunicación (ej. Radial, Gráfica, Televisiva, etc.)

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

8) ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 5 de Junio de 2015 en horario de 8:00 a 13:00hs.

FECHA DE EVALUACION: 26 de Junio de 2015 a las 8:00hs.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, el día 26 de Junio de 2015.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 156 -28-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en la División Informática y Telefonía-Dirección General de Administración, a realizarse el día 19 de Junio de 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 11/05/15 al 15/05/15, en horario administrativo.

Art. 2°.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean título de estudios secundarios o polimodal equivalente, título universitario. Además, no deben encontrarse sometidos a sumarios o hayan sido sancionados, con suspensión, por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

RIFFALDI, Beatriz S. (Categoría 1)
 LE MOGLIE, Ricardo César (Categoría 1)
 FERNANDEZ, Mario Aníbal (Categoría 1)

SUPLENTE:

BARRIO David Alejandro (Categoría 1)
 GIGENA, Rodolfo Alberto (Categoría 2)
 MOYA, Stella Maris (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO**CARGO:**

- A) CATEGORIA: 4 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas a la División Informática y Telefonía.-
 D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: División Informática y Telefonía.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES**ITEM 1 ANTECEDENTES**

- A) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 1,50
 B) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio 0 a 3
 Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
 C) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1,50
 D) Foja de servicios 0 a 1
 E) Estudios y/o capacitación que está realizando 0 a 0,50
 F) Antigüedad en el sector público por año 0 a 2 al 31/12/2014.-

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:**ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-

- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 e) Funciones de la División Informática y Telefonía
 f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Correo Electrónico y Gestar).
 g) Título I de la Ley N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 11/05/15

FECHA DE CIERRE: 15/05/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 19/06/15 **HORA:** 8,30Hs.

Res. N° 158 -29-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en la Departamento Bienes Patrimoniales-Dirección General de Administración, a realizarse el día 22 de Junio de 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 18/05/15 al 22/05/15, en horario administrativo.

Art. 2°.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean título de estudios secundarios o polimodal equivalente, título universitario. Además, no deben encontrarse sometidos a sumarios o hayan sido sancionados, con suspensión, por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, anteceden es evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

SOMBRA, Luis Alberto (Categoría 1)
 MOYA, Stella Maris (Categoría 1)
 BARRIO, David Alejandro (Categoría 1)

SUPLENTE:

TREJO, Tomás Gustavo (Categoría 2)
 GARBARINO, Sonia Beatriz (Categoría 2)
 MOTZO, María Agustina, (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.-

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORIA: 4 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Bienes Patrimoniales.-
 D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comuniquen el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Bienes Patrimoniales.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

- | | |
|--|----------|
| a) Función y cargos desempeñados por el concursante | 0 a 1,50 |
| b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio | 0 a 3 |
| Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega | 0,50 |
| c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar | 0 a 1,50 |
| d) Foja de servicios | 0 a 1 |
| e) Estudios y/o capacitación que está realizando | 0 a 0,50 |
| f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2014.- | 0 a 2 |

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 e) Funciones del Departamento Bienes Patrimoniales.-
 f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Correo Electrónico y Gestar).
 g) Título I de la Ley N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) --puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 18/05/15

FECHA DE CIERRE: 22/05/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 22/06/15 HORA: 8,30Hs.

Res. N° 159 -29-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CINCO (5) Rama Administrativa en el Departamento Biblioteca-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 26 de Junio del 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 18/05/15 al 22/05/15, en horario administrativo.

Art. 2°.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

DERUNGE, Carolina (Categoría 1)

ADRIAN, María Liliana (Categoría 1)

CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)

SUPLENTE:

MONTENEGRO, Walter José (Categoría 1)

CORTES, Norma Alicia (Categoría 1)

IVIGLIA, Eva Azucena (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORIA: 5 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Biblioteca.-
 D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Biblioteca.

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

B) ITEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 1,50
 b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio 0 a 3
 Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
 c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0a 1,50
 d) Foja de servicios 0 a 1
 e) Estudios y/o capacitación que está realizando 0a 0,50
 f) Antigüedad en el sector público por año 0 a 2
 al 31/12/2014.-

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Biblioteca.-
 e) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-
 f) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 18/05/15

FECHA DE CIERRE: 22/05/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 26/06/15 HORA: 8,30Hs.